

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

PDVCF 2026

CÓDIGO AUDITORÍA No 03

JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO

Contralor de Bogotá D.C.

VERÓNICA PELAEZ GUTIÉRREZ

Contralor Auxiliar

DIEGO FIDEL CORTÉS MACÍAS

Director Sectorial (e.)

HAROLD WILLIAM PUENTES PERDOMO

Subdirector de Fiscalización (e.f)

Equipo de Auditoría:

Harold William Puentes Perdomo

Gerente 039-01

María del Carmen Niño Castillo
Jaime Rodríguez Vargas
Oscar Augusto Beltrán Macías
Alexandra Cruz Vera
Tomas García Ramos
Vanessa Agámez Buelvas.
Daniel Antonio Genes Benedetti
José Humberto Hernández Díaz
Slendy Tatiana Otálora Doncel
Juan Sebastián Daza Monsalve.
Cristian Andrés Aragón Tique

Profesional Especializado 222 - 07
Profesional Especializado 222-07 (e.)
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-01(e.)
Contratista de apoyo
Contratista de apoyo
Contratista de apoyo
Contratista de apoyo
Contratista de apoyo
Contratista de apoyo

Periodo auditado 2025

Bogotá, D. C., abril de 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	5
1.1.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	7
1.1.1.	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	7
1.1.2.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	8
1.1.3.	Macroproceso Gestión Financiera	8
1.1.3.1.	Opinión sobre los estados financieros.....	9
1.1.3.2.	Concepto Control Interno Contable.	9
1.1.3.3.	Concepto de Desempeño Financiero.	10
1.1.4.	Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados	10
1.1.4.1.	Concepto Gestión Presupuestal	10
1.1.4.2.	Concepto sobre la Gestión y Resultados	10
1.1.5.	Concepto sobre el fenecimiento	11
1.1.6.	Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento	12
1.2.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	14
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1.	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	14
3.1.1	Proceso Estados Financieros	14
3.1.1.1	Hallazgo administrativo por incertidumbre en el registro del rubro Cuentas por Cobrar – Incapacidades, soportado en actas de conciliación, durante el periodo contable de 2025.....	18
3.1.1.2.	Hallazgo administrativo, al evidenciarse el registro extemporáneo del reconocimiento contable del inmueble denominado Museo Ciudad Autoconstruida, recibido a título gratuito por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por valor de \$9.255.372.217, conforme lo establece la Resolución 1345 de diciembre 31 de 2025.....	28
3.1.2.	Control Interno Contable	34
3.1.3.	Proceso Desempeño Financiero.	35
3.2.	MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	35
3.2.1.	Proceso Presupuesto de Ingresos	35

3.2.2 Proceso Presupuesto de Gastos	36
3.2.3. Proceso Planes y Proyectos (Plan Estratégico, Corporativo o el que haga sus veces).....	49
3.2.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del principio presupuestal de planificación, al registrarse en los proyectos de inversión 8150, 8152 y 8161 apropiaciones iniciales diferentes a las previstas en el Plan Plurianual de Inversiones, en contravención del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017.	51
3.2.3.2 Hallazgo administrativo por no contar con un procedimiento de medición de satisfacción de la población beneficiaria, ni con una herramienta que permita evidenciar el impacto de la gestión institucional frente a la problemática identificada en la comunidad, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.	60
3.2.4 Gasto Público	66
3.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la función de supervisión, referidas a las fechas de recibo de elementos y falencias en el seguimiento y control del Contrato No. 592 de 2024. 75	
3.2.4.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en la formalización de actas parciales y otros soportes contractuales publicados en SECOP II, al evidenciarse la ausencia de firmas de las partes intervinientes, particularmente la entidad contratante y la interventoría, asociados a los contratos de obra No. 614 de 2024 y de interventoría No. 618 de 2024.	84
3.2.4.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicar extemporáneamente la información del Contrato 083 de 2025 en el SECOP II....	89
3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO	93
4. OTROS RESULTADOS	95
4.1. DENUNCIAS FISCALES	95
4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	95
5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	95

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

DIEGO JAVIER PARRA CORTES

Director

Instituto Distrital del Patrimonio Cultural - IDPC

Ciudad

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993 y el Decreto Ley No. 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera de Gestión y Resultados al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante la evaluación de la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia. Para lo cual, se realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, plan estratégico, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el desempeño financiero, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Asimismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre la gestión y resultados.

Es responsabilidad de la administración del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, el contenido de la información suministrada y analizada por la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 5 de 96

Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo ¹ prescritos por la Contaduría General de la Nación y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos², que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el concepto de gestión y la rendición de cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ejecutó esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C., aplicó juicio profesional, mantuvo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumplió con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

¹ Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación

² Numeral 149 ISSAI 200

La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción o prestación de bienes o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Asimismo, se comunicó a la entidad las observaciones que afectaron la gestión durante la vigencia evaluada, las cuales surtieron el debido proceso de contradicción mediante respuesta de la administración y fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1.RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2025, dentro de los plazos previstos en la Resolución 002 del 11/02/2022, presentada a la Contraloría

de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 16 de febrero de 2026, dando cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal³.

El control fiscal interno implementado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 83.95% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 82.78% que lo clasifica como efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; asimismo, permiten el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno obtuvo una calificación de 83.07% valorado como eficiente.

1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

³ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

La totalidad de incorrecciones ascendieron a 0, que corresponden al 0% del total de los activos; es decir, no se presentan incorrecciones

La totalidad de imposibilidades ascendieron a 0, que correspondió al 0% del total de los activos; es decir, no se presentan inconsistencias.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a 0, que corresponden al 0% del total de los activos; es decir, no se presentan incorrecciones, ni imposibilidades.

1.1.3.1. Opinión sobre los estados financieros

Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la entidad Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, a 31 de diciembre de 2025 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

1.1.3.2. Concepto Control Interno Contable.

El control interno contable implementado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 96.26% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 80.0% que lo

categoriza como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 84.06% valorado como **EFICIENTE**.

1.1.3.3. Concepto de Desempeño Financiero.

No aplica.

1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

1.1.4.1. Concepto Gestión Presupuestal

Concepto limpio o sin salvedades

En concepto de la Contraloría de Bogotá D.C., presenta razonablemente en todo aspecto significativo la situación presupuestal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por la vigencia fiscal 2025, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas establecidas por las autoridades competentes.

1.1.4.2. Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C., emite concepto sobre la gestión y resultados con la evaluación de planes, proyectos, contratos y gastos examinados, con el fin de determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

Fundamento del concepto

El proceso de auditoría sobre la Gestión y Resultados obtuvo resultado favorable al presentarse una eficacia del 95.4%, eficiencia del 81.2% y economía del 91.2% en los factores evaluados.

En Planes y programas se encontró inconsistencia en los registros presupuestales de la asignación, con respecto a el plan plurianual de inversiones, con omisión al principio presupuestal de Planificación.

El gasto público se vio observado por fallas de supervisión y situaciones de inconsistencia en los registros contractuales al SECOP

Favorable.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría realizada conceptúa que la Gestión y Resultados del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, es Favorable producto de la evaluación del Gasto Público y Planes y Proyectos.

1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2025 realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados, obteniendo una calificación de 94.8%.

Con fundamento a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2025, auditada se **FENECE**.

1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

De acuerdo con la evaluación y calificación a las acciones del Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., este se cumplió a través del principio de Eficacia que obtuvo una calificación del 95%.

1.2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que incluya acciones para cada uno de los hallazgos presentados y las acciones calificadas como cumplidas inefectivas e incalificables en este informe, que les permita subsanar o mitigar los riesgos que causaron los mismos, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro la fecha prevista, diez (10) días hábiles, fecha inmediatamente posterior a la radicación del informe, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*⁴.

Cordialmente,



DIEGO FIDEL CORTÉS MACÍAS

Director Técnico Sectorial de Fiscalización (E.)

Revisó: Harold William Puentes Pedomo - Subdirector de Fiscalización (E.F.) y Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

⁴ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoría financiera, de gestión y de resultados comprende la evaluación de los estados financieros, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, así como del desempeño financiero de la entidad. De igual forma, incluye la revisión del presupuesto, la gestión de la inversión y del gasto público, el seguimiento al plan de mejoramiento y la valoración del Control Fiscal Interno. En este contexto, se incorpora la revisión legal y formal de la cuenta correspondiente a la vigencia 2025.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1 *Proceso Estados Financieros*

Los estados financieros de la entidad presentan activos por \$105.480.136.067, pasivos por \$7.272.122.067 y patrimonio de \$98.208.104.000, de acuerdo con la información publicada con corte a 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá.

El proceso de selección de la muestra se llevó a cabo considerando la materialidad e incidencia de las cuentas representativas, así como los lineamientos definidos por la alta dirección

De la evaluación realizada se tomaron en cuenta los siguientes rubros con mayor importancia en los Estados Financieros para la vigencia: Bancos y Corporaciones, Otras Cuentas por Cobrar, Inventarios, Recursos Entregados en Administración, Inversiones,

Propiedad Planta y Equipo, Edificaciones, Bienes Históricos y Culturales, Arte y Cultura, Bienes y Servicios, Fondos Recibidos, Otros Ingresos y Gastos Generales

A continuación, se presentan los resultados que soportan la evaluación realizada, en los cuales se detallan las observaciones identificadas, derivadas del examen efectuado a los diferentes grupos y cuentas de forma selectiva así:

➤ 1100 Efectivo

El efectivo a 31 de diciembre de 2025, no presenta saldo, por lo cual su participación dentro del total de los activos de la entidad es del 0%. El renglón está conformado por una cuenta de ahorros, la cual fue analizada en su integralidad; el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC no ejecutó operaciones que involucraran efectivo ni activos líquidos equivalentes, con excepción de aquellas asociadas al manejo operativo de la Caja Menor.

La composición de este grupo está conformada así:

Cuadro No 1: Depósitos en Instituciones Financieras

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
1110	Bancos y Corporaciones	-	36.374.498	36.374.498	100
111005	DAV CTA CTE 6999 9754		-	-	-
1110060	DAV CTA AHORROS 0039 8660		-	-	-

Fuente: Estados Financieros IDPC a 31/12/2025 - Equipo Auditor

Una vez revisada y verificada la cuenta de ahorro del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, se evidencia que en cumplimiento de la circular 04-2023 de la

Secretaría Distrital de Hacienda, fueron trasladados de manera definitiva los recursos depositados en los bancos y cerradas las cuentas bancarias a nombre del Instituto

Se verificaron las cuentas no presenta ningún movimiento, así mismo no hay observaciones en este Grupo.

➤ 1200 inversiones

Las inversiones a final de la vigencia 2025, presentan un saldo de \$ 485.642.517, no observándose variación alguna, como se evidencia en el siguiente cuadro

Cuadro No 2: Inversiones

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES		VARIACIÓN %	% PARTICIPACIÓN DEL ACTIVO
12	INVERSIONES	485.642.517	0,49	485.642.517		-	-
1224	INVERSIONES DE ADM. DE LIQUIDEZ AL COSTO	485.642.517	0,49	485.642.517		-	-
122413	ACCIONES ORDINARIAS	485.642.517	0,49	485.642.517		-	-
12241301	TRANSMILENIO	485.642.517	0,49	485.642.517		-	-

Fuente: Estados Financieros a 31/12/25 IDPC - Equipo Auditor

El Instituto mantiene, dentro de sus inversiones, un total de 472 acciones de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio, que representan el 3,33 % del patrimonio de esta entidad. Estas acciones se conservan como inversiones destinadas a la administración de la liquidez y están registradas al costo.

Al cierre de la vigencia 2025, no se han identificado situaciones que indiquen un posible deterioro de esta inversión, y mantiene el siguiente saldo:

Cuadro No.3: Cuentas Patrimoniales IDPC

Cifras en pesos

CUENTAS PATRIMONIALES	VALOR
Capital Autorizado	3.325.012.481
Capital por Suscribir (DB)	-2.839.369.964
Capital suscrito y pagado IDPC	485.642.517
Reservas De Ley	645.771.665.
Otras Reservas	904.896.931
Pérdidas O Déficit Acumulado	0
Utilidad O Excedentes Acumulados	476.661.975
Utilidad O Excedentes Del Ejercicio	4.828.922.687

Fuente: Estados Financieros del IDPC
a 31-12-2025 Equipo Auditor

Con base en la revisión efectuada a la cuenta de inversiones para la administración de liquidez, se evidenció que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mantiene participación con TransMilenio S.A., representada en acciones por valor de \$485.642.517, monto que corresponde al 0,49% del total del activo de la entidad.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad y los soportes revisados, durante la vigencia 2025, no se decretaron dividendos a favor de los accionistas.

➤ 1300 cuentas por cobrar

Cuadro No 4: Cuentas por Cobrar

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
1.3	CUENTAS POR COBRAR	59.971.879	149.572.079	89.600.201	-59,90
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.999.989	745.035	1.254.954	168
1.3.16	VENTA DE BIENES	2.223.450	1.525.500	697.950	46
1.3.16.04	BIENES PRODUCIDOS	2.223.450	1.525.500	697.950	46
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	65.522.734	160.682.746	95.160.012	59
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	29.980.057	109.904.712	-79.924.655	-72,72
1.3.84.32	RESPONSABILIDADES FISCALES	14.758.994	16.375.994	-1.617.000	-9,87
1.3.84.35	OTROS INTERESES DE MORA	17.515.000	19.473.000	-1.958.000	-10,05
1.3.84.39	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	3.268.683	14.929.040	-11.660.357	-78,11
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	9.774.294	13.381.202	3.606.908	-26,96

Con base en el análisis realizado a las Cuentas por Cobrar, a 31 de diciembre de 2025 se presenta un saldo de \$59.971.879, evidenciando una disminución de \$89.600.200 (-59,90%) frente al saldo registrado en la vigencia anterior.

Esta variación se origina por la disminución en el renglón Otras cuentas por cobrar, específicamente en los conceptos de pago por cuenta de terceros y arrendamiento operativo.

Del rubro Pagos por cuenta de terceros, es notable la disminución de saldos (\$79.924.655) corresponde a la identificación y registro en el sistema contable de pagos por incapacidades realizados por la EPS, renglón que es objeto de sucesivas conciliaciones.

Así mismo, y en la misma línea, el deterioro acumulado de cuentas por cobrar presentó una disminución del 26,96%, lo cual está asociado a ajustes en la estimación del deterioro o a la gestión de recuperación de cartera. Se registraron cuentas por cobrar relacionadas con las EPS por incapacidades, donde se evidencia que la entidad mantiene saldos por incapacidades pendientes de conciliación con las EPS correspondientes a varias vigencias, lo que se refleja debilidades en los procesos de seguimiento, depuración y recuperación de cartera.

Finalmente, se observa un incremento en las cuentas relacionadas con contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, así como en la venta de bienes producidos por la entidad.

3.1.1.1 Hallazgo administrativo por incertidumbre en el registro del rubro Cuentas por Cobrar – Incapacidades, soportado en actas de conciliación, durante el periodo contable de 2025.

De conformidad con los principios que rigen la Contabilidad Pública, se deben realizar procesos de revelación suficiente, a través de los cuales los estados financieros

incluyan información clara y completa que permita mostrar de manera amplia la situación financiera de la entidad. En este sentido, la información presentada en los estados financieros debe acompañarse de las notas explicativas necesarias, con el fin de garantizar que los usuarios de la información contable cuenten con los elementos suficientes para su adecuada comprensión. Se observa que a 31 de diciembre de 2025 la cuenta por cobrar correspondiente a incapacidades, registra un saldo reconocido a favor de la entidad por valor de \$29.980.059, y a cargo de las EPS's. De acuerdo con la información suministrada, estos registros corresponden a conciliaciones realizadas entre las áreas de Talento Humano y Contabilidad, cuyo saldo acumulado corresponde a dos vigencias: 2024 por valor de \$6.584.776 y 2025 por valor de \$23.395.283.

No obstante, el IDPC informa que dicho valor corresponde a cartera vigente y que no presenta una concentración atípica frente al comportamiento histórico de las incapacidades médicas. Sin embargo, persiste la incertidumbre respecto del registro contable, toda vez que continúan existiendo diferencias en el reconocimiento de la obligación. Se evidencia que se realiza una concertación, a través de actas de conciliación, que no aclara el saldo real de las incapacidades médicas, especialmente considerando eventos de incapacidades prolongadas y situaciones de salud que requieren procesos de validación por parte de las EPS's, los saldos que se reportan en la cuenta, podrían estar en riesgo de prescripción, perdiéndose el derecho que el IDPC tiene al cobro. La estrategia orientada a fortalecer la sostenibilidad contable, mediante la reducción de los tiempos de recuperación de cartera y el fortalecimiento de mecanismos de control preventivo, se ve afectada, en la medida en que las gestiones adelantadas para el cobro de estas incapacidades no garantizan plenamente la razonabilidad de las cifras reportadas en los estados financieros. Para este ente de control es fundamental que los saldos registrados en la cuenta a 31 de diciembre de 2025 correspondan a derechos ciertos, debidamente soportados y reconocidos, conforme al marco normativo contable vigente. En este sentido, las actas de conciliación internas no constituyen evidencia suficiente para garantizar la certeza del registro contable.

Las situaciones descritas afectan la confiabilidad de los registros contables y contravienen los principios establecidos en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación, en lo relacionado con la calidad, confiabilidad y revelación de la información financiera.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa, al evidenciarse incertidumbre en el registro del rubro Cuentas por cobrar – Incapacidades, soportado en actas de conciliación durante el periodo contable 2025.

Valoración de la respuesta del sujeto de control

De conformidad con respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Radicado de Contraloría de Bogotá, 1-2026-06791 del 30-03-2026, se establece:

“Los registros contables asociados a la acusación de incapacidades no se originan en procesos de conciliación manual entre las áreas de Talento Humano y Contabilidad, como se indica en la observación, sino en un proceso sistematizado de interface automática, derivado de la liquidación mensual de la nómina, el cual constituye la fuente primaria para su reconocimiento contable.

Desde la perspectiva técnica, dicho proceso garantiza el cumplimiento de los criterios de integridad, oportunidad y consistencia de la información financiera, en la medida en que las incapacidades son reconocidas en el periodo en el que se causan, en aplicación del principio de devengo o causación. Adicionalmente, la información generada en el proceso de nómina es objeto de revisión y validación mensual por parte de los responsables de las áreas de Talento Humano y Tesorería, así como de la Subdirección de Gestión Corporativa, conforme a los procedimientos internos establecidos, lo cual permite verificar la razonabilidad de los valores reconocidos y la existencia de los soportes correspondientes. Este esquema operativo asegura la trazabilidad y unicidad de la fuente de información, al estar soportado en un sistema integrado, reduciendo la necesidad de reprocesos manuales y minimizando el riesgo de inconsistencias o diferencias en los saldos contables. En consecuencia, el reconocimiento contable de las

incapacidades se realiza bajo un modelo controlado, sistemático y verificable, alineado con las prácticas de control interno contable y orientado a garantizar la confiabilidad de la información financiera presentada por la Entidad

Ahora bien, en las notas a los estados financieros se reveló expresamente que: “las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades presentaron una disminución del 72,7%, equivalente a aproximadamente \$80 millones, en comparación con el año 2024. No obstante, es necesario que el seguimiento y control de estas cuentas sea permanente por parte del área responsable de la gestión, dado que durante el último trimestre del año no se evidenciaron movimientos de pago por parte de las Administradoras del Régimen de Seguridad Social en Salud”

Dicha revelación da cuenta de que la Entidad identificó, analizó y divulgó de manera transparente el comportamiento de esta cuenta, en cumplimiento de los principios de revelación suficiente y representación fiel de la información financiera, permitiendo a los usuarios de los estados financieros conocer tanto su evolución como los factores que inciden en su recuperación. En este sentido, la ausencia de recaudos en el último trimestre no obedece a deficiencias en el reconocimiento contable, sino a dinámicas propias del proceso de recobro ante las Administradoras del Régimen de Seguridad Social en Salud, el cual presenta diferencias temporales entre el reconocimiento del derecho y su materialización en flujo de efectivo. No obstante, la Entidad ha mantenido el seguimiento permanente a estas cuentas a través de los mecanismos internos de control y gestión de cartera, orientados a garantizar su recuperación y mitigar riesgos asociados a su permanencia en los estados financieros”.

La Contraloría hace referencia a la eficiencia en el cobro de incapacidades, toda vez que de una vigencia a otra, se han evidenciado resultados positivos, aún persisten saldos provenientes de vigencias anteriores que no guardan coherencia con los argumentos expuestos por el sujeto de control.

En este sentido, en el rubro de deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR), asociado a los saldos pendientes de recaudo por concepto de incapacidades, prevalecen valores cuyo recaudo continúa siendo incierto, situación que se encuentra relacionada

con ajustes en la estimación del deterioro o con debilidades en la gestión de recuperación de cartera.

Es de resaltar que los montos por cobrar incluidas las incapacidades, registradas como gastos por deterioro, no es un menor valor de las obligaciones de terceros, ni limita la gestión y proceso de cobro, por cuanto el deterioro solamente es de origen y efectos contables, tal como lo contempla la Carta Circular No. 122 de 30 de junio de 2023 expedida por la Contadora General de Bogotá, D.C, sobre *“Actualización de la guía para la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar incorporando la estimación de pérdidas crediticias esperadas”*, la cual establece en la GUÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR: *“El valor que se determine por concepto del deterioro de las cuentas por cobrar, no corresponde a un importe que deba ser tenido en cuenta como un menor valor de la obligación en el proceso de cobro, en razón a que este proceso es independiente y el cálculo del deterioro solamente es de origen y efecto financiero y contable”*. Por lo antes citado, la cartera por concepto de incapacidades requiere control y gestión permanentes, para minimizar riesgos de prescripción para el recaudo de la misma.

Por lo anterior se configura un Hallazgo administrativo por incertidumbre en el registro del rubro Cuentas por Cobrar – Incapacidades, soportado en actas de conciliación, durante el periodo contable de 2025.

➤ 1500 inventarios

Cuadro No.5: Inventarios

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
15	Inventarios	293.187.480	228.217.746	64.969.734	28
1505	Bienes producidos	118.913.197	95.030.471	23.882.726	25
1530	En poder de terceros	174.274.284	133.187.275	41.087.009	31
153005	Impresos y Publicaciones	154.576.296	133.012.819	21.563.477	16
15300511	Siglo Del Hombre Mercancia En Consignacion	154.459.200	132.895.723	21.563.477	16
15300512	Cafe Ibañez SAS	117.096	117.096		

Fuente: Estados Financieros IDPC 2025

Elaboró: Equipo Auditor

Los inventarios representan el 0,30% del total de los activos de la entidad, se registran mediante el sistema de inventario permanente y se valoran por el método de promedio ponderado.

A 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con el análisis no se evidenciaron indicios de deterioro ni factores que afecten el valor o estado de los bienes. En la gráfica anterior se presentan los saldos de inventarios correspondientes a las vigencias 2025 y 2024.

➤ 1600 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cuadro No.6: Propiedad Planta y Equipo

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	45.290.125.706	37.090.016.902	8.200.108.804	22
1.6.05	TERRENOS	16.863.320.000	16.863.320.000	-	0,00
1.6.40	EDIFICACIONES	33.885.130.537	24.629.758.321	9.255.372.217	38
1.6.40.19	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES	33.453.000	33.453.000	-	0,00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	118.125.600	111.439.483	6.686.117	6
1.6.55.11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	86.082.780	75.497.818	10.584.962	14,02
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	35.716.073	35.941.665	-225.592	-0,63
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	875.342.048	1.014.564.169	-139.22.121	14
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	991.844.492	982.694.627	9.149.865	0.93
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	31.835.119	31.869.542	-34.423	-0,11
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.834.896.073	1.596.201.002	238.695.071	15
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	174.736.362	118.211.093	-	-
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	118.211.093	118.211.093	-	--
1.6.75.02	TERRESTRE	1726814824	118.211.093	-	-
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	15.208.423	15.208.423	-	-
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	8.404.899.645	-7.258.685.586	1.146.214.057	
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-6.400.483.417	5.362.346.494	-1038.136.923	19



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-110.932.233	-97.334.481	-13.597.752	14
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-464.870.025	-465.977.097	-101.805.434	0
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-1.330.632.286	-1.228.826.852	171.858.849	8
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-97.981.681	-90.933.901	-7.047.780	8
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA		-13.266.761	13.266.761	100

Fuente: Estados Financieros IDPC 2025

Elaboró: Equipo Auditor

En la vigencia del año 2025, la cuenta Propiedades, Planta y Equipo registra un saldo de \$45.290.125.706 presentando un incremento de \$ 8.200.108.804 frente a la vigencia 2024.

La variación se explica principalmente por el aumento en la cuenta Edificaciones, que registra un saldo de \$33.885.130.537, con un incremento de \$9.255.372.217 (38.0%), lo que representa la mayor participación dentro del grupo de activos. Este comportamiento corresponde a la transferencia realizada por la Secretaria de Cultura de la construcción de Museo Ciudad Autoconstruida, objeto de observación en el presente informe por tema de extemporaneidad en el registro.

En Maquinaria y Equipo se observa un leve incremento de (6%), asociado principalmente al aumento en Herramientas y Accesorios, que crece 14,02%, mientras que Otra maquinaria y equipo presenta una ligera disminución del 0,63%.

La cuenta Muebles, Enseres y Equipo de Oficina presenta una disminución de \$139.222.121, lo cual puede estar asociado a procesos de baja de bienes o reclasificaciones, aunque la subcuenta Muebles y Enseres evidencia un leve incremento del 0,93%.

Por su parte, Equipos de Comunicación y Computación registra un incremento de \$238.695.071 (15.0%), reflejando adquisiciones de equipos tecnológicos durante la vigencia.

La Propiedad planta y equipo, representa el 42,9% del total de los activos y está compuesta por los bienes muebles e inmuebles destinados al uso administrativo

➤ 1605 Terrenos

En cuanto a los terrenos este representa el 17.3% del total de los Activos. No se presentaron ni se evidenciaron variaciones

Cuadro No.7: Terrenos

Cifras en pesos

Descripción Activo	Fecha Adquisición	Valor	CHIP
ASUNTOS JUDICIALES CAL	2007/08/24	1.643.500.000	AAA0030LZMR
CASA CADEL CANDELARIA	1985/09/25	654.000.000	AAA0030JPSY
CASA COLORADA CALLE 12	1984/09/20	512.820.000	AAA0032OZZM
CASA INVIDENTES CALLE	1996/09/26	1.057.500.000,	AAA0030LXRJ
CASA IREGUI CALLE 9 #	1999/06/09	313.500.000	
CASA REPORTEROS GRAFIC	1985/09/25	1.234.950.000	AAA0030JNUH
CASA SEDE O PRINCIPAL	1982/12/31	714.150.000	
CASA TITO CALLE 12B #	1987/08/18	2.183.400.000	
CASA VENADOS CALLE 9 #	1996/05/02	2.573.460.000	
CASAS GEMELAS CARRERA	1995/12/28	1.556.940.000	
MUSEO BOGOTA INDEPENDEN	1982/10/09	899.250.000	
CASA MUSEO DE BOGOTA CRA 4 10 02	1990/09/19	981.750.000,	
CASA SANZ DE SANTAMARI	1991/04/17	330.300.000	
CENTRO DE DOCUMENTACIO	1985/09/25	975.240.000	
CASA DE POESIA SILVA CL 12 C -3 41	1983/06/20	337.500.000	

Fuente: Estados Financieros IDPC 2025

Elaboró: Equipo Auditor

➤ 1715 Bienes Históricos y Culturales

Cuadro No.8: Bienes Históricos y Culturales

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	56.847.404.164	57.045.273.403	- 197.869.239	- 0
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	358.200.000	358.200.000	-	-
1.7.15	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	27.602.775.133	27.602.775.133	-	-
1.7.15.04	BIENES ARQUEOLÓGICOS	6.511.487.608	6.511.487.608	-	-
1.7.21	BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA	30.303.464.880	30.303.464.880	-	-
1.7.21.02	ELEMENTOS DE MUSEO	1.189.372.008	1.189.372.008	-	-
1.7.21.03	ELEMENTOS MUSICALES	25.000.000	25.000.000	-	-
1.7.21.04	LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA	37.007.382	37.007.382	-	-
1.7.21.90	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADOS EN BIENES DE ARTE Y CULTURA	29.052.085.490	29.052.085.490	-	-
1.7.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)	- 358.200.000	- 358.200.000	-	-
1.7.86	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE RESTAURACIONES DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES (CR)	- 1.058.835.849	- 860.966.610	- 197.869.239	- 17
1.7.86.01	MONUMENTOS	- 1.058.835.849	- 860.966.610	- 197.869.239	- 17

Fuente: Estados Financieros IDPC 2025, Sivicof Elaboró: Equipo Auditor

El rubro Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales presenta un saldo de \$56.847.404.164, frente a \$57.045.273.403 de la vigencia anterior, evidenciando una disminución de \$197.869.239.

Las cuentas que componen el rubro, como bienes de uso público, museos, monumentos, bienes arqueológicos y bienes de arte y cultura, no presentan variaciones frente al periodo anterior. La variación registrada se origina en la depreciación acumulada de restauraciones de bienes históricos y culturales, específicamente en monumentos.

No se presentan observaciones en esta cuenta.

➤ 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION

Cuadro No.9: Recursos Entregados en Administración

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	1.924.784.212	2.522.027.605	- 597.243.393	- 24
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	2.821.722.927	2.278.468.792	543.254.135	24
1.9.70.07	LICENCIAS	2.677.673.712	2.134.419.577	543.254.135	25
1.9.70.08	SOFTWARES	62.496.672	62.496.672	-	-
1.9.70.90	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	81.552.543	81.552.543	-	-
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	- 2.256.511.263	- 1.430.338.461	- 826.172.802	58
1.9.75.07	LICENCIAS	- 2.194.014.603	- 1.367.841.801	- 826.172.802	60
1.9.75.08	SOFTWARES	- 62.496.660	- 62.496.660	- 124.993.320	- 200

Fuente: Estados Financieros IDPC 2025, Sivicof Elaboró: Equipo Auditor

En cuanto a los Recursos entregados en administración registra un saldo de \$1.924.784.212, evidenciando una disminución de \$597.243.393 (24.0%) frente a la vigencia anterior.

Por su parte, los Activos intangibles presentan un saldo de \$2.821.722.927, con un incremento de \$543.254.135 (24.0%), explicado principalmente por el aumento en licencias, que crecieron (25.0%). Las cuentas de software y otros activos intangibles no presentan variaciones frente al periodo anterior.

Finalmente, la amortización acumulada de activos intangibles aumentó en \$826.172.802 (58.0%), principalmente por la amortización registrada en licencias, lo que refleja el reconocimiento del consumo de estos activos durante la vigencia.

➤ IDENTIFICACION: 2400 CUENTAS POR PAGAR

Cuadro No.10: Cuentas por Pagar

Cifra en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
24	Cuentas por pagar	2.935.548.251	3.242.291.914	- 306.743.663	- 9

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31/12/2025	SALDO A 31/12/2024	VARIACIONES ABSOLUTAS	VARIACIÓN %
2401	Bienes y servicios	2.534.597.117	2.718.429.884	- 183.832.767	- 7
2424	Descuentos de nomina	4.329.411	8.366.146	- 4.036.735	- 48
2436	Retenciones en la fuente e impuesto de timbre	388.592.333	511.660.986	- 123.068.653	- 24
2445	Impuesto al valor Agregado - IVA	2.087.560	3.830.698	- 1.743.138	- 46
2490	Otras cuentas por pagar	5.941.800	4.200.000	5.937.600	141.371

Fuente: Estados Financieros IDPC 2025, Sivicof Elaboró: Equipo Auditor

Las Cuentas por pagar registran un saldo de \$2.935.548.251, presentando una disminución de \$306.743.663 (9.0%) frente a 2024. Esta variación se explica principalmente por la reducción en Bienes y servicios y en Retenciones en la fuente e impuesto de timbre, que disminuyen 7.0% y 24.0%, respectivamente.

De igual forma, se observa una disminución en Descuentos de nómina y IVA, mientras que Otras cuentas por pagar presentan un leve incremento frente a la vigencia anterior.

3.1.1.2. Hallazgo administrativo, al evidenciarse el registro extemporáneo del reconocimiento contable del inmueble denominado Museo Ciudad Autoconstruida, recibido a título gratuito por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por valor de \$9.255.372.217, conforme lo establece la Resolución 1345 de diciembre 31 de 2025

El Régimen de Contabilidad Pública regulado a través de la Contaduría General de la Nación, obliga a la supervisión y regulación de los registros contables estableciendo normas y procedimientos para asegurar la transparencia y veracidad de manera oportuna y confiable. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, realizó la transmisión de Estados contables a las autoridades competentes en dos (2) momentos: inicialmente, con saldos a noviembre de 2025, y posteriormente con la actualización a 31 de diciembre de la misma vigencia. No obstante, en el seguimiento efectuado por el equipo auditor a las notas de los estados financieros de 2025, se

evidenció que la entidad omitió dar cumplimiento a la Resolución 1345 del 31 de diciembre de 2025, en lo relacionado con el reconocimiento contable del inmueble denominado Museo Ciudad Autoconstruida, recibido a título gratuito por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Revisados los libros de contabilidad, se comprobó que el IDPC, no efectuó el registro contable del inmueble por valor de \$9.255.372.217 en las cuentas del grupo de Propiedad, Planta y Equipo, ni reconoció el ingreso correspondiente derivado de la transferencia a título gratuito. Como consecuencia de dicha omisión, solo hasta el 10 de marzo de 2026 la entidad efectuó la revelación correspondiente, previa retransmisión de los estados financieros, en los siguientes términos: *“A 31 de diciembre 2025 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante resolución 1345 efectuó la transferencia a título gratuito del derecho real del bien denominado Museo Ciudad Autoconstruida, correspondiente al equipamiento cultural y deportivo Estación Mirador del Paraíso del sistema de transporte masivo TRANSMICABLE por la suma de \$9.255.372.217 y con una depreciación acumulada a noviembre 2025 de \$451.481.572”* El Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN establece como características fundamentales de la información financiera, lo siguiente:

“Numeral 4.1.1 Relevancia: La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos. Numeral 4.1.2 Representación fiel. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo”.

En materia de control interno contable, la Resolución 193 de 2016 instaura en el numeral 3.3 el establecimiento de acciones de control, así: “Los controles asociados al proceso contable son todas las medidas que implementa la entidad con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso

contable y, por consiguiente, la calidad de los estados financieros. Etapas del proceso contable”.

En cuanto al Sistema de Control Interno, inmerso en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, sobre objetivos del Sistema de Control Interno, establece en sus literales: “b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”. Las situaciones evidenciadas, constituyen debilidades en los puntos de control establecidos para el reconocimiento contable de los ingresos y de los bienes recibidos por la entidad, así como el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco conceptual y normativo aplicable a las entidades de gobierno.

Así mismo, la cuenta 44 de “ingresos por Transferencias y Subvenciones resulta afectada de manera significativa, toda vez que, a 31 de diciembre de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución 1345 de 2025, transfirió a título gratuito el derecho real del bien denominado Museo Ciudad Autoconstruida, correspondiente al equipamiento cultural y deportivo “Estación Mirador del Paraíso del Sistema de Transporte Masivo TRANSMICABLE” por la suma de \$9.255.372.217, hecho económico que debió ser reconocido oportunamente por el IDPC.

De igual manera, no se evidenció la existencia de un mapa de riesgos contables ni de controles asociados, en los términos previstos en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, como insumo para la adecuada gestión del riesgo contable.

Por lo anterior se constituye una observación administrativa, al evidenciarse el registro extemporáneo del reconocimiento contable del inmueble denominado Museo Ciudad Autoconstruida, recibido a título gratuito de la Secretaría de Cultura, Recreación

y Deporte, por valor de \$9.255.372.217, conforme lo establece la Resolución 1345 de diciembre 31 de 2025.

Valoración de la respuesta del sujeto de control

De conformidad con la respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural registrada con el radicado 1-2026-06791 del 30-03-2026 de la Contraloría de Bogotá, que se aprecia seguidamente, se establece:

El Instituto argumenta: *“Previo a la preparación y presentación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, la Entidad adelantó el proceso de circularización de operaciones recíprocas, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en materia de conciliación interinstitucional. En el marco de dicho proceso, se incluyeron, entre otras, las operaciones registradas con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*

En consecuencia, el día 15 de enero de 2026 se remitió a dicha entidad la información financiera correspondiente a los convenios y demás transacciones recíprocas reconocidas por el Instituto, con el propósito de iniciar oportunamente el proceso de conciliación de saldos y validación de estas operaciones. Lo anterior evidencia que la Entidad adelantó, dentro de los términos del proceso de cierre contable, las actuaciones necesarias para garantizar la consistencia, integridad y trazabilidad de la información financiera, conforme a los principios de reconocimiento, medición y revelación aplicables,

Posteriormente, el 27 de enero de 2026, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la solicitud de circularización, informando que los valores reportados por concepto de operaciones recíprocas ante la Secretaría Distrital de Hacienda ascendían a la suma de \$147.080. No obstante, en dicha respuesta no se evidenció la inclusión ni revelación de la partida correspondiente a la transferencia, a título gratuito, del derecho real sobre el bien denominado “Museo Ciudad Autoconstruida”, asociado al equipamiento cultural y deportivo “Estación Mirador del Paraíso” del sistema de transporte masivo TRANSMICABLE, por valor de \$9.255.372.217, la cual sí fue reconocida en los estados financieros de esa Entidad con corte a 31 de diciembre de 2025.

Esta situación pone de manifiesto una diferencia en el reconocimiento y reporte de la operación recíproca entre las entidades involucradas, atribuible a la falta de incorporación de dicha transacción en el proceso de conciliación informado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, pese a tratarse de un hecho económico relevante, derivado de un acto administrativo expedido por esa misma Entidad

Como resultado de este ejercicio técnico, se concluyó la procedencia de reconocer la operación recíproca en los estados financieros del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con el fin de garantizar la homogeneidad, consistencia y neutralidad de la Información Contable Pública Consolidada, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación y dentro de los plazos establecidos en la Resolución 138 de 2025. En consecuencia, el Instituto procedió a efectuar la retransmisión de los estados financieros ante la Contaduría General de la Nación, así como a gestionar la apertura de los periodos correspondientes en el sistema SIVICOF y ante la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de asegurar la actualización integral y consistente de la información financiera en los diferentes sistemas de reporte

El ente de control reitera la observación, en atención a que, en el seguimiento efectuado a las notas de los estados financieros de la vigencia 2025, se evidenció que la entidad omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1345 del 31 de diciembre de 2025, en lo relacionado con el reconocimiento contable oportuno del inmueble denominado Museo Ciudad Autoconstruida, recibido a título gratuito por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

En este sentido, no se comparte el argumento según el cual “no se evidenció la inclusión ni revelación de la partida correspondiente a la transferencia, a título gratuito, del derecho real sobre el bien denominado ‘Museo Ciudad Autoconstruida’, asociado al equipamiento cultural y deportivo ‘Estación Mirador del Paraíso’ del sistema de transporte masivo TRANSMICABLE, por valor de \$9.255.372.217, la cual sí fue reconocida en los estados financieros de esa Entidad con corte a 31 de diciembre de 2025”, toda vez que la

promulgación de la citada Resolución se realizó dentro de la misma vigencia 2025, por lo que su cumplimiento resultaba exigible en dicho periodo.

En ese orden, y una vez revisados los libros de contabilidad, se comprobó que el IDPC no efectuó el registro contable del inmueble por valor de \$9.255.372.217 en las cuentas del grupo de Propiedad, Planta y Equipo, ni reconoció oportunamente el ingreso correspondiente derivado de la transferencia a título gratuito, en los términos previstos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta que el IDPC reveló en las notas a los estados financieros reportados antes del 28 de febrero de 2026, lo dispuesto en la Resolución 1345, en la cual, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, transfiere a título gratuito el derecho real de dominio y uso del bien de uso público con el nombre Museo Ciudad Autoconstruida al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL –IDPC; sin embargo, el IDPC omitió el reconocimiento contable en los libros de contabilidad y revelación en los estados financieros del monto citado, situación que reconoció y registró en forma posterior al cierre anual de 2025, solo hasta el 10 de marzo de 2026; como resultado de las operaciones recíprocas, en las cuales la SCRD reveló e informó de manera adecuada y oportuna a través del formato denominado “REPORTE FORMULARIO CGN2015_002” generado el 10 de febrero de 2026, bajo el código 589090 - Otros gastos diversos con la entidad recíproca IDPC, lo cual corrobora que el Instituto si tenía conocimiento previo del inmueble transferido, de lo contrario no lo hubiera informado en las notas a los estados financieros con ocasión del cierre en los plazos establecidos en la Resolución 138 de junio de 2025 de la CGN.

Por lo anterior, se confirma el hecho observado y se configura un hallazgo administrativo al evidenciarse el registro extemporáneo del reconocimiento contable del inmueble denominado Museo Ciudad Autoconstruida, recibido a título gratuito por parte

de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por valor de \$9.255.372.217, conforme lo establece la Resolución 1345 de diciembre 31 de 2025.

3.1.2. Control Interno Contable

En materia de control interno contable, la Resolución 193 de 2016 instaura en el numeral 3.3 el establecimiento de acciones de control, así:

“Los controles asociados al proceso contable son todas las medidas que implementa la entidad con el objetivo de mitigar o neutralizar los factores de riesgo que pueden llegar a afectar el proceso contable y, por consiguiente, la calidad de los estados financieros. Etapas del proceso contable”.

En cuanto al Sistema de Control Interno, inmerso en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, sobre objetivos del Sistema de Control Interno, establece en sus literales:

“b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Las situaciones evidenciadas, constituyen debilidades en los puntos de control establecido para el reconocimiento contable de los ingresos y de los bienes recibidos por la entidad, así como el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco conceptual y normativo aplicable a las entidades de gobierno.

De igual manera, no se evidenció la existencia de un mapa de riesgos contables ni de controles asociados, en los términos previstos en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, como insumo para la adecuada gestión del riesgo contable.

3.1.3. Proceso Desempeño Financiero.

NA.

3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

Tiene como objeto evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia 2025, en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, así como la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.

3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante la expedición del Decreto de liquidación del presupuesto 470 de 2024, fue materia de asignación de un presupuesto de ingresos inicial para la vigencia fiscal 2025 por valor de \$47.541.250.000 y objeto de modificaciones acumuladas constitutiva de reducción de recursos por la suma de \$1.493.4983.761, para un presupuesto definitivo en cuantía de \$46.047.751.239, es decir tuvo un incremento porcentual real del 4.37% durante esta vigencia versus 2024, el cual fue por \$44.034.053.535

Es de resaltar que el Presupuesto de ingresos del Instituto está constituido el 96.19% por el concepto Transferencias Administración Central, el cual respecto a la vigencia 2024 tuvo un incremento del 7.97%, toda vez que pasó de \$41.025.436.776 a \$44.294.342.848.

Materialidad

Aplicadas las directrices consignadas en los lineamientos de la Alta Dirección, de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto de Ingresos del Instituto Distrital de Patrimonio Distrital, a través de la hoja “*Materialidad Presupuesta*” del Instrumento para la calificación de la gestión fiscal, formato PVCGF-04-09 – versión 4.0, se determina materialidad del Proceso de Presupuesto de Ingresos en cuantía de \$460.477.512, desplegada en el rubro Transferencias Administración Central.

Muestra

Efectuado el análisis al presupuesto de ingresos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, adherido a los lineamientos ya descritos, se establece como muestra la cuenta Transferencias administración central, la cual refleja la selección de los rubros presupuestales de ingreso identificados con mayor riesgo a partir de la Matriz de Riegos y Controles - Formato PVCGF-15-11, las alertas consignadas en el formato de Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal, la Materialidad determinada, el Informe “Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro”, los rubros y/o cuentas presupuestales de mayor relevancia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, y sobre la cual ya se dijo constituye el 96.19%.

3.2.2 Proceso Presupuesto de Gastos

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para la vigencia fiscal 2025 contó con un presupuesto apropiado en cuantía de \$47.541.250.000 y reducciones acumuladas por valor de \$1.493.4983.761, para un presupuesto definitivo de gastos por la suma de \$46.047.751.239, de los cuales se destinó para inversión el monto de \$28.423.976.676, y para funcionamiento el valor de \$17.623774.363. Es decir, el

61.73% del presupuesto definitivo de gastos tuvo como destino la inversión y el 38.23% restante fue para gastos de funcionamiento.

Respecto a su ejecución se establece que a 31 de diciembre del 2025 el IDPC presentó suscripción de compromisos totales del 97.50% equivalente a la suma de \$44.896.893.480 y un porcentaje de giros del 85.39%, correspondiente a un monto de \$39.321.264.871.

Por desagregado se determina ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento el 98.11%, correspondiente a la suma de \$17.290.697.386, con giros del 95.12% relativo a un monto de \$16.764.601.949; y del presupuesto de inversión suscripción de compromisos en el 97.12% por valor de \$27.606.196.094 y giros del 79.36% por cuantía de \$22.556.662.922.

Materialidad

Aplicadas las directrices consignadas en los lineamientos de la Alta Dirección, de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública y el análisis de la información en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF del presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la hoja de materialidad del proceso PVCGF-04-09, se determina materialidad del 3% respecto del Proceso de Presupuesto de Gastos en cuantía de \$460.477.512, desplegada en el agregado Gastos, el cual, como ya se informó, alcanzó a 31 de diciembre de 2025 compromisos acumulados por valor de \$44.896.893.480

Muestra

Realizado el análisis al presupuesto de gastos e inversión del Insitituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2025, adherido a los lineamientos de la Alta Dirección, los requerimientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política

Pública, se presenta la siguiente muestra, la cual refleja la selección de los rubros presupuestales de gasto e inversión identificados con mayor riesgo a partir de la Matriz de Riegos y Controles - Formato PVCGF-15-11, el Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal - Formato PVCGF-15-10, baja ejecución de los rubros del gasto e inversión, por debajo del 75%, una muestra superior a la Materialidad determinada; los rubros y/o cuentas presupuestales que presentaron hallazgos en la última auditoría de la Contraloría de Bogotá y de la Oficina de Control Interno de la Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así:

Cuenta Agregado Gastos: en cuantía de \$44.896.893.480 por compromisos suscritos y \$39.321.264.871 giros realizados.

Cuenta Reservas Presupuestales: por valor de \$6.435.233.966

Cuenta Pasivos Exigibles: en cuantía de \$472.353.833

Gestión Presupuestal

Evaluable el Macroproceso de Gestión Presupuestal, este ente de control presenta los resultados de la auditoría Financiera y de Gestión adelantada a la dinámica de planeación y gestión de los registros de ejecución y cierre presupuestal correspondiente a los rubros identificados como de mayor riesgo para el ejercicio de la gestión fiscal a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC durante la vigencia 2025. Teniendo dentro de su alcance tanto la revisión, verificación y análisis de la adhesión a la normatividad vigente en la expedición de los actos administrativos de aprobación y liquidación de su presupuesto como la opinión determinada y emitida sobre su razonabilidad.

Programación

El IDPC en desarrollo del sistema presupuestal, constituido por el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual operó estos instrumentos dentro de la programación del presupuesto para la vigencia 2025.

Presupuesto de Ingresos.

Constituyéndose el presupuesto de ingresos como el principal instrumento financiero del IDPC para alcanzar el cumplimiento tanto de sus actividades misionales como de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo “*Bogotá camina segura*”, a continuación, de conformidad con la muestra seleccionada, por código cuenta, se desarrolla la dinámica que tuvo el presupuesto del Instituto durante la vigencia 2025:

Ingresos (01). El Instituto al cierre de la vigencia 2025 consolidó asignación presupuestal definitiva en cuantía de \$46.047.751.239, resultado de la sumatoria del presupuesto inicialmente asignado en cuantía de \$47.541250.000 y reducciones acumuladas por valor de menos \$1.493.498.761.

Agregado que consolida Recursos Distrito del 96.19% por valor de \$44.294.342.848 e ingresos corrientes del 3.81% en cuantía de \$1.276.498.095.

Resultado que valorado frente a la asignación definitiva obtenida en la vigencia 2024, representa un incremento relativo del Presupuesto de Ingresos del 4.37% y absoluto por valor de \$2.013.697.704.

Recursos que a la luz de la ley 152 de 1994, deben ser gestionados con adhesión a los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades territoriales, entre ellos la planeación, eficiencia y gestión de riesgos.

Los cuales se encuentran determinados en los literales J y K del artículo 3 de la ley 152 de 1994. “Principios generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de

planeación son: (...) j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; (...) k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva” y al ser asignados dentro del presupuesto de ingresos, instrumento de planeación de las entidades territoriales, es adoptado con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones de la Secretaría (Artículo 38 de la Ley 152/94).

Por tanto, el IDPC debe fortalecer y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (Literal f, Artículo 2 de la ley 87 de 1993).

En virtud de lo anterior, efectuada la validación del monto de los compromisos suscritos en virtud de la ejecución del presupuesto de gastos del Instituto contra el presupuesto de ingresos definitivo asignado se establece que éste fue afectado en un 6.61% por el fenómeno de la caducidad, consecuencia de la no suscripción de compromisos al cierre de la vigencia fiscal por valor de \$.3.044.108.747

Analizada esta situación y confrontada la ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos e inversión de la Instituto Distrital de Patrimonio Cultural correspondiente a la vigencia 2025 se determina que la no suscripción de compromisos recae en mayor importancia en el código cuenta 021 que corresponde al agregado gastos de funcionamiento, toda vez que fue de \$2.164.950.171. y le sigue en menor impacto no suscripción de compromisos contra el código cuenta 209, agregado Inversión en el 1.34% dado un monto de \$617.780.802.

Respecto a la ejecución del presupuesto de ingresos durante la vigencia fiscal 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó subejecuciones en tres rubros del presupuesto de ingresos y una sobre ejecución, derivadas de situaciones administrativas y contractuales propias de la ejecución, las cuales fueron objeto de seguimiento y ajustes oportunos, a saber:

Rubros con sub ejecuciones:

O11020500107020112 – Servicios de alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales, la subejecución obedeció a la no renovación de uno de los contratos de

arrendamiento que soportaban la proyección de recaudo. Este menor recaudo fue compensado con una sobre ejecución en el rubro de publicaciones, permitiendo asegurar la cobertura total de los compromisos del gasto.

O11020600606 – Otras unidades de gobierno, correspondiente a ingresos por convenios interadministrativos, se presentó una subejecución por \$82.742.876 (7,13%), asociada a la no suscripción de algunos convenios previstos durante la vigencia.

O150101 – Dado que su comportamiento depende de las transferencias de la Administración Central, encontrándose directamente vinculado a los giros presupuestales efectuados durante la vigencia.

Rubro con sobre ejecuciones:

O1102050010302 – Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados. Al cierre de la vigencia fiscal 2025, se presentó sobre ejecución en el recaudo de este rubro de ingresos, toda vez que el valor recaudado superó el monto presupuestado en 58,34%, equivalente a \$31.656.327. Comportamiento que obedeció a

una venta atípica y excepcional de la publicación “*Bogotalogo*”, realizada en el marco de la Feria del Libro, evento desarrollado al inicio de la vigencia fiscal 2025, el cual no es de naturaleza recurrente, toda vez que la proyección de este rubro se realiza con base en estimaciones históricas y promedios de venta, por tanto, su recaudo siempre está sujeto a factores variables asociados al comportamiento del mercado y a la demanda de publicaciones, lo cual explica esta sobre ejecución.

Así las cosas, se infiere una gestión eficiente y económica del presupuesto de ingresos del IDPC durante la vigencia 2025.

Presupuesto de Gastos

El IDPC con la ejecución del presupuesto de gastos durante la vigencia 2025 en desarrollo de su rol de protector del patrimonio cultural del Distrito Capital ejecutó su presupuesto de gastos e inversión en los siguientes términos:

Gastos (rubro 02). El IDPC a corte 31 de diciembre de 2025 presentó apropiación definitiva en su agregado Presupuesto de Gastos e Inversiones por valor de \$46.047.751.239, correspondiente a un crecimiento relativo del 4.37% respecto a la vigencia 2024, y absoluto por valor de \$2.013.697.704, monto que comparado contra el presupuesto de ingresos final apropiado permite afirmar que se mantuvo el equilibrio presupuestal durante la vigencia 2025.

Respecto a su ejecución, se observó suscripción de compromisos del agregado del 97.50% equivalente a \$44.896.893.480 y un porcentaje de giros del 85.39% correspondiente a \$39.321.264.871. Se resalta la no suscripción de compromisos por valor de \$.3.044.108.747, evento que ya fue materia de valoración en este informe dentro del título presupuesto de ingresos y sin observaciones.

Comportamiento que al ser comparado contra la vigencia 2024, representa una reducción de 0.16 pb en el nivel de suscripción de compromisos, toda vez que paso de

97.66% de la vigencia 2024 a 97.50% en la vigencia 2025, y un incremento en el nivel de giros de 2.79 pb dado que paso de 82.60% a 85.39%.

En suma, el consolidado del Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2025 consolida un rezago acumulado por giro de 14.61%.

Sobre esta apropiación, se establece que durante la vigencia 2025 fue distribuida para inversión en el 61.73%, es decir la suma de \$28.423.976.876 y para funcionamiento el 38.27%, correspondiente a cuantía de \$17.290.697.386.

Del seguimiento a la dinámica de ejecución del Presupuesto de Gastos e inversión de la vigencia 2025 se establece el siguiente comportamiento por código cuenta:

Funcionamiento (021). El IDPC durante la vigencia 2025 presentó apropiación definitiva por valor de 17.623.774.363. representativa del 38.27% del total del presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia. Indicador que valorado frente al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024, \$15.817.922.830, refleja que este rubro para la vigencia 2025 presentó un incremento relativo respecto de su participación del total de presupuesto de Gastos/Costos e Inversiones del 10.25%.

En cuanto a su ejecución, se observó suscripción de compromisos del agregado en el 98.11% equivalente a \$17.290.697.386 y un porcentaje de giros del 95.12% correspondiente a \$16.764.601.949, nivel de ejecución que permite determinar adecuada suscripción de compromisos y de giros.

Respecto al giro del agregado Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2025, se establece mejora en su indicador en 1.37 pb respecto a 2024, dado que en términos relativos pasa de 93.79% 95.12%.

Gastos de Personal (rubro 0211), agregado que presenta presupuesto definitivo por valor de \$15.063.422.503, constitutivo de 85.47% del presupuesto Total de Gastos de Funcionamiento disponible de la vigencia. El cual durante la vigencia 2025 fue

comprometido en su 97.96%, es decir por valor de \$14.756.292.916 y girado en su 99.99% dado un valor de \$14.756.292.888. Comportamiento que contrastado con la vigencia 2024 refleja e incremento de la asignación de recursos para este agregado en 11.12% respecto a la vigencia 2024, dado que un incremento absoluto por valor de \$1.675.363.673 y una reducción en la suscripción de compromisos en 1.33 pb al pasar el nivel de compromisos de 99.29% en el 2024 a 97.26 en el 2025 y un incremento en el nivel de giros en 0.05 pb, por pasar de 99.94% a 99.99%.

Adquisición de bienes y servicios (rubro 0212). Línea que para la vigencia 2025 dispuso como presupuesto definitivo la suma de \$2.560.042.860, participando con el 14.53% sobre el presupuesto total del agregado Gastos de Funcionamiento, significativo de un incremento absoluto de su participación en cuantía de \$395.046.362, y relativo de 0.84 pb respecto de la vigencia 2024, dado que paso de 13.69% a 14.53%.

Sobre esta asignación El IDPC suscribió compromisos por valor de \$2.534.119.470, es decir ejecuto el 98.9% de estos recursos y realizó giros por valor de \$2.008.024.061, correspondiente al 78.44% de lo comprometido. Desempeño que contrastado con la vigencia 2024 permite determinar incremento del indicador de compromisos en 9.88 pb, dado que paso de 89.11.60% a 98.99% y de giros en 14.71 pb al pasar de 63.73% a 78.44%

Inversión (rubro 023), Directa (rubro 02301). El IDPC para estos rubros tuvo apropiación definitiva por valor de \$28.423.976., resultado de reducciones acumuladas durante la vigencia 2025 sobre el monto inicialmente apropiado por valor de \$1.954.510124. Monto que comparado con el alcanzado en la vigencia fiscal 2024 representa un incremento del 0.73%.

Analizado el desempeño de este agregado durante la vigencia fiscal 2025 se determina que este materializa compromisos por valor de \$27.606196.094, es decir 97.12% de lo apropiado y giros por \$22.556.662.922, para una ejecución relativa de giros del 79.36%.

Comportamiento que refleja un deterioro en el nivel de suscripción de compromisos de 0.5 pb, por cuanto pasa de 97.62% a 97.12% y crecimiento del indicador de giros en 3.03 pb, al pasar de 76.33% a 79.36%.

Modificaciones Presupuestales.

El IDPC durante la vigencia 2025 presentó modificaciones presupuestales correspondiente a traslados internos de la entidad y entre fondos que materializaron créditos y contra créditos por valor de \$2.136.338.309, los cuales se encuentran debidamente legalizados mediante resoluciones y memorandos.

Así mismo, fue materia de adiciones presupuestales por valor de \$770.659.799 en virtud de los decretos distritales 02, 03 y 618 del 12 de diciembre de 2025, y reducciones en cuantía de \$2.264.158.160 mediante la expedición del Decreto Distrital 681 de diciembre de 2025. Modificaciones del presupuesto que reflejan una reducción acumulada en la asignación de recursos por valor de - \$1493.498.761.

Valoradas estas reducciones se determinó que el IDPC dejó de administrar recursos por valor de \$2.050.015.908 en virtud a la no materialización de convenios previstos en igual monto y que por ende dejó de demandar recursos del distrito con cargo a su presupuesto en cuantía de \$212.142.658.

De otro lado, realizado el análisis horizontal al monto de las adiciones realizadas se determina que este fue resultado de convenios no previstos en la fase de planeación.

RESERVAS PRESUPUESTALES

El IDPC durante la vigencia fiscal 2025 dispuso apropiación presupuestal por concepto de reservas definitivas la suma de \$6.435.233.966. Las cuales en detalle corresponden el 90.60% a reservas por gastos de inversión, es decir, la suma de

\$5.830.457.409 y el 9.40% a gastos de funcionamiento, dado un valor de \$604.776.557. Monto que valorado con la apropiación de la vigencia 2024 por valor de \$5.930.044.715, materializa incremento relativo del 5.30%.

Compromisos sobre los cuales se materializó el giro del 99.27%, de lo disponible, es decir, la suma de \$6.387.997.437. Resultado de haber girado el 99.19% de las reservas presupuestales por gastos de inversión, correspondiente a pagos por valor de \$ 5.783.220.880 y del 100% de las reservas con cargo a gastos de funcionamiento, dado un pago de \$604.776.557

En suma, la gestión de constitución y giros de las reservas presupuestales durante la vigencia fiscal 2025 estuvo dentro de los parámetros legales permitidos.

VIGENCIAS FUTURAS

Para la vigencia 2025 el IDPC dispuso de asignación de recursos por concepto de vigencias futuras en cuantía de \$1.819.126.908, como así consta en acuerdo de trámite ante el CONFIS 005 del 2024 y acta CONFIS 11 del 2024, para vigencias futuras ordinarias período 2024 – 2027, cuyo objeto es el satisfacer el gasto relacionado con “Expedir las pólizas de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y aquellos por los cuales fuera o llegará a ser responsable”.

Efectuado el seguimiento a la ejecución presupuestal por este concepto se determina ejecución presupuestal en cuantía de \$\$1.456.412.030, es decir el 80% de lo disponible.

CUENTAS POR PAGAR

El IDPC al cierre de la vigencia 2025 el IDPC constituyó por concepto cuentas por pagar obligaciones por valor de \$3.912.330.942, representando un incremento

relativo del 9.93% respecto del cierre de la vigencia 2024. De las cuales corresponden al presupuesto de gastos de inversión el 60.72%, es decir la suma de \$2.375.666.106 y por Gastos de Funcionamiento el 39.28%, correspondiente a la suma de \$1.536.664.836.

Efectuado seguimiento al rubro cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2024, por valor de \$3.547.239.624 se establece que estas fueron pagadas en su totalidad durante la vigencia 2025, razón por la cual al cierre de la vigencia 2025 no se presentan saldos pendientes por pagar ni valores reintegrados al presupuesto por este concepto.

PASIVOS EXIGIBLES

El IDPC durante la vigencia 2025 por concepto de pasivos exigibles tuvo apropiación definitiva por valor de \$472.353.893, la cual valorada con la apropiación definitiva de la vigencia 2024 que ascendió a la suma de \$1.010.497.596, se determina una reducción relativa del menos 113.93%.

Valorado el monto de giros realizados contra este rubro presupuestal, que ascendió a la suma de \$425.117.936, se determina ejecución del 90%.

PROGRAMA ANUAL DE CAJA

El IDPC durante la vigencia 2025 desarrollo en virtud de la ejecución de su Plan Operativo Anual tres actividades específicas con el propósito de garantizar el cumplimiento del Plan Anual de Caja y el Plan Mensual de Caja, como fueron la emisión de boletines informativos respecto a los consolidados de ejecución del PAC, realización de mesas de trabajo de apoyo y reprogramaciones.

Boletines Informativos. - Previstos en el Plan Operativo Anual (POA), a través de las cuales, durante los meses de abril, agosto y noviembre, se emitieron boletines informativos vía correo electrónico, que contenían informes consolidados de la ejecución del PAC, con desagregación por Subdirección, dirigidos a los Ordenadores del Gasto. Estos boletines tuvieron como propósito alertar sobre los niveles de

ejecución, tanto de vigencia corriente como de reservas, y formular recomendaciones orientadas a fortalecer el cumplimiento del PAC, facilitando la adopción de las revisiones y ajustes correspondientes por parte de las áreas responsables.

De otra parte, en el marco de las reprogramaciones del PAC para la vigencia 2025, adelantaron mesas de trabajo de carácter trimestral durante los meses de marzo, julio y septiembre, en las cuales se socializaron los lineamientos técnicos definidos, se atendieron inquietudes de los enlaces de las Subdirecciones y se brindó acompañamiento para la correcta reprogramación del PAC, con el fin de fortalecer la planeación financiera.

Acciones Administrativas en pro del incremento del nivel de ejecución del presupuesto.

El IDPC durante la vigencia 2025 adelantó mesas de seguimiento, realizó alertas de seguimiento presupuestal y revisión de ejecución presupuestal a cargo del Comité Directivo, con el fin de incrementar el presupuestal.

- Mesas de Seguimiento: La Subdirección de Gestión Corporativa, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Jurídica lideraron 8 mesas de seguimiento a la ejecución presupuestal junto con los ordenadores del gasto y sus equipos, en las cuales se instó a agilizar la utilización de saldos disponibles en apropiación y Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP sin comprometer, así como mayor gestión en los giros.

- Alertas de seguimiento presupuestal. La Subdirección de Gestión Corporativa, generó alertas de seguimiento presupuestal de manera mensual, enviadas a los correos electrónicos de los ordenadores de gasto y sus equipos. Los correos incluyeron reportes, al cierre de cada mes, correspondientes a Certificados de Disponibilidad Presupuestal-CDP, Certificados de Registro Presupuestal- CRP (Vigencia y Reservas) y ejecuciones presupuestales.

- Revisión ejecución presupuestal a cargo Comité Directivo: En las diferentes sesiones del Comité Directivo se revisó de manera continua el estado de la ejecución presupuestal incluidos los saldos de apropiaciones por comprometer y se tomaron decisiones orientadas a lograr una óptima ejecución

Situación Presupuestal.

Desarrollada la Auditoria Financiera y de Gestión al Macroproceso Gestión Presupuestal, en los términos descritos en este del informe, para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural constituye un instrumento de identificación de oportunidades de mejora y fortalecimiento del macroproceso Gestión Presupuestal a fin de identificar riesgos emergentes y planificar el cómo mitigar la causa que los genere, a fin de fortalecer el uso de los recursos asignados en el presupuesto de ingresos de cada vigencia y reducir los factores externos que puedan derivar en la no suscripción de los compromisos del presupuesto de inversión y por ende la no satisfacción de las necesidades de la población objetivo de cada uno de los proyectos que puedan ser afectados por su no ejecución.

3.2.3. Proceso Planes y Proyectos (Plan Estratégico, Corporativo o el que haga sus veces).

Planes de Inversión

Se llevó a cabo el análisis de los proyectos seleccionados con criterios financiero y de impacto, teniendo como antecedente la evaluación de riesgos consignada en la Matriz de Riesgos y Control, debidamente diligenciada, las pruebas de recorrido realizadas y los indicadores de avance presupuestal de avance físico y presupuestal.

Muestra

De acuerdo con la prueba analítica realizada en el formato *PVCGF-04-07 Matrices Proceso Gestión Planes Programas y Proyectos – PPP* de análisis frente al cumplimiento de

planes, y proyectos, se evidenció que los proyectos son los de mayor importancia presupuestal y se encuentran con desviaciones superiores al 8.5%, por lo tanto, se toman con las metas de mayor representatividad en términos de incidencia financiera y de impacto.

Bajo estos criterios, la muestra representativa es la siguiente:

Cuadro No. 14 Muestra Proceso Planes y Proyectos. Bogotá, Camina Segura

Código Proyecto	Proyecto Inversión	Número de la meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Presupuesto asignado a la meta (\$)	Justificación y/o criterio para la selección
8150	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	1	Desarrollar 3600 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano	\$5.553.000.000	Incidencia y pertinencia financiera
		2	Entregar 200 estímulos, reconocimientos, apoyos e incentivos para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, como un medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano	\$960.000.000	
8152	Desarrollo acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.	1	Ejecutar intervenciones 1.121.00 para la protección y conservación de Bienes de Interés Cultural y espacios patrimoniales de la ciudad	\$7.349.549.000	

Código Proyecto	Proyecto Inversión	Número de la meta	Descripción meta Proyecto Inversión	Presupuesto asignado a la meta (\$)	Justificación y/o criterio para la selección
8161	Mejoramiento de la capacidad institucional para la atención de trámites y servicios orientados a la intervención, protección y conservación del patrimonio cultural material de Bogotá D.C.	1	Realizar asistencias técnicas 7,000.00 para la protección del patrimonio cultural material de la ciudad, en el marco de las estrategias relacionadas con la Estructura Integradora de los Patrimonios.	\$4.265.451.000	

Fuente: Equipo de auditoría

Los proyectos seleccionados en la muestra, fueron evaluados en su cumplimiento e incidencia de sus metas, teniendo como referencia adicional el seguimiento a las obligaciones legales del Instituto, en referencia de otorgamiento y asignación de licencias asociadas al objeto social de patrimonio cultural del sujeto de control.

Dentro del proceso preliminar se establece la siguiente observación:

3.2.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del principio presupuestal de planificación, al registrarse en los proyectos de inversión 8150, 8152 y 8161 apropiaciones iniciales diferentes a las previstas en el Plan Plurianual de Inversiones, en contravención del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017.

En la elaboración de los Planes de Desarrollo se debe tener en cuenta los denominados *Planes Plurianuales de Inversión y Operativo Anual de Inversiones*; estos instrumentos están formulados para que los recursos públicos destinados a la Inversión se garanticen, incorporándolos al presupuesto asignado para cada vigencia, permitiendo que se identifiquen las fuentes de financiación a largo y corto plazo.

El marco de referencia normativo es la Planificación, disposición con la que se prevé que los presupuestos públicos, tengan coincidencia con las metas propuestas constitutivas de los proyectos de inversión.

Dentro de la fase de apropiación presupuestal de los proyectos de Inversión para la vigencia 2025, ejecutados por el IDPC, se evidencia que los valores asignados a los proyectos referidos a continuación, no coinciden con el Plan plurianual de Inversiones, detallado en el SEGPLAN y las fichas EBI, por proyecto así:

Cuadro No 15 Diferencias entre ficha EBI y Presupuesto Inicial

Cifra en pesos

N° Proyecto	Ficha EBI	Presupuesto inicial
8150: Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	7.313.000.000	6.671.549.000
8152: Desarrollo acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.	7.361.000.000	6.128.812.000
8161: Mejoramiento de la capacidad institucional para la atención de trámites y servicios orientados a la intervención, protección y conservación del patrimonio cultural material de Bogotá D.C.	2.737.000.000	4.265.451.000

Se debe considerar que el Plan Plurianual de Inversiones identifica las asignaciones indicativas de recursos y las prioridades de inversión que permitirán hacer realidad los objetivos, estrategias y lineamientos de política de los Planes de Desarrollo en los territorios. Igualmente, permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, orientación a resultados, y rendición de cuentas en la gestión de la inversión pública.

Esta práctica se constituye en una falta de planeación en materia presupuestal, colocando en riesgo el cumplimiento, por incertidumbre en las fuentes de financiación de las metas institucionalizadas en el plan plurianual de inversiones.

Así mismo se trasgrede Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017), así como el Acuerdo 024 de 1995, Artículo 3º.- *Del Sistema Presupuestal. Está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por una Plan Operativo anual de inversiones y por el presupuesto Anual del Distrito Capital. Así mismo, el Artículo 4º.- Del Plan Financiero y del Plan Financiero Plurianual. Son instrumentos de planificación y gestión financiera de la Administración Distrital y las Entidades Descentralizadas que tienen como base las operaciones efectivas de las entidades Distritales, tomando en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación, compatibles con los Programas Anuales de Caja respectivos, Artículo 5º.- Del Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Distrital y Artículo 11º.- De los principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma, b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.*

De igual manera y de manera paralela se presenta trasgresión a lo previsto en la Ley 152 de 1994, que en su artículo 28, establece: “Armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto.”

Por lo anterior, se constituye una observación administrativa por incumplimiento del principio presupuestal de planificación, al registrarse en los proyectos de inversión

8150, 8152 y 8161 apropiaciones iniciales diferentes a las previstas en el Plan Plurianual de Inversiones, en contravención del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017.

Valoración de la respuesta del sujeto de control

De conformidad con respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Radicado de Contraloría de Bogotá, 1-2026-06791 del 30-03-2026, se establece:

El IDPC, señala que *“De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital) donde se establece que el Presupuesto Anual debe guardar concordancia con el Plan de Desarrollo en el marco del Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones, siendo el Plan Financiero el instrumento intermediario que articula la planeación con la disponibilidad fiscal real.*

Así mismo, el Instituto señala que el artículo 25 del mismo Decreto establece “Artículo 25. De los límites del gasto. La Secretaría de Hacienda Distrital, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gastos global para cada uno de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.” Explica que esta facultad técnica es vinculante y debe prevalecer sobre las proyecciones iniciales del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) cuando las condiciones fiscales así lo exijan. En cuanto al artículo 28 de la Ley 152 de 1994, este exige armonización entre la formulación presupuestal y los planes de desarrollo, no una correspondencia exacta. La armonización se cumple cuando el presupuesto se orienta a los mismos objetivos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo, lo cual el IDPC garantizó al mantener los mismos proyectos de inversión ajustando únicamente los montos a la restricción fiscal comunicada por la SDH.

Es argumento del sujeto que *“Adicionalmente, es preciso indicar que el IDPC cumplió con las metas programadas en cada uno de los proyectos de inversión objeto de la observación del ente de control.*

Ahora, en relación con el Manual Operativo Presupuestal (Resolución SDH 191 de 2017), este documento articula los procedimientos e instrumentos en materia presupuestal para las entidades distritales, incluyendo el manejo coordinado de las herramientas de planeación y presupuesto. Su transgresión está correctamente invocada, pues es el instrumento operativo que desarrolla cómo debe aplicarse el principio de planificación en la práctica presupuestal. Por su parte, la Circular SDH-000011 del 12 de julio de 2024 (guía de programación presupuestal vigencia 2025) expedida por la SDP y la SDH, instruyó que la programación del anteproyecto de presupuesto 2025 se haría " (...) con base en la programación del Plan Plurianual de Inversiones y el techo establecido para cada sector, una vez realizados los ajustes correspondientes al Plan Financiero."

"Por esta razón, desde el inicio del proceso estaba previsto que los valores del Plan Plurianual serían ajustados al techo fiscal, y no al contrario".

Explica el IDPC, que:" De otra parte, la cuota de inversión de \$28.378.487.000 debía distribuirse entre los 9 proyectos de inversión del IDPC para la vigencia 2025, lo que hacía obligatoria una redistribución técnica de los recursos que permitieran garantizar la operación integral de la entidad y el cumplimiento de las metas institucionales.

"Sobre el tema de las fichas EBI, la entidad señala que "(...) están actualizadas en enero de 2025 guardan total correspondencia con el Decreto de Liquidación 470 de 2024, garantizando que el gasto esté debidamente soportado, por lo que la planificación presupuestal se cumple al armonizar la visión estratégica del PDD con la capacidad fiscal real de Bogotá para el año 2025, en concordancia con los lineamientos y orientación de las SDH y SDP"

El ente de control no comparte los argumentos del sujeto de control por cuanto se debe considerar que el Plan Plurianual de Inversiones identifica las asignaciones indicativas de recursos y las prioridades de inversión que permitirán hacer realidad los objetivos, estrategias y lineamientos de política de los Planes de Desarrollo en los territorios. Igualmente, permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, orientación a resultados, y rendición de cuentas en la gestión de la inversión pública.

La Contraloría de Bogotá D.C. plantea una interpretación más estricta del principio de planificación, al considerar que la divergencia entre las apropiaciones iniciales y las cifras del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) introduce incertidumbre sobre las fuentes de financiación y compromete la previsibilidad del gasto. Bajo esta óptica, el PPI no solo orienta la inversión, sino que constituye un referente de certidumbre para la aprobación del presupuesto por parte del Concejo, en tanto refleja compromisos de mediano plazo asociados a metas específicas.

Por lo anterior se confirma el hecho observado y se configura un hallazgo administrativo por incumplimiento del principio presupuestal de planificación, al registrarse en los proyectos de inversión 8150, 8152 y 8161 apropiaciones iniciales diferentes a las previstas en el Plan Plurianual de Inversiones, en contravención del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017.

Ahora bien, se realizó una evaluación a los proyectos de Inversión, con las metas seleccionadas en la muestra, dentro del proceso de auditoría cuyo resultado se expone a continuación:

Proyecto 8150: Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.

Tuvo como propósito fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales como medio para el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano.

En el marco de la Meta 1, orientada a desarrollar 23.600 actividades de promoción, fortalecimiento y desarrollo cultural, se programaron y ejecutaron diversas acciones, entre ellas: actividades educativas y mediaciones (tanto programadas como por demanda), recorridos patrimoniales, implementación de becas, estrategias de

comunicación, laboratorios y encuentros, convenios inter bibliotecarios, activación de publicaciones y acciones de divulgación del Plan Especial de Manejo y Protección del Complejo Hospitalario San Juan de Dios.

Durante la evaluación de esta meta, se evidenció que los museos consolidaron su papel como espacios vivos mediante el desarrollo de actividades educativas y mediaciones en todas sus sedes, beneficiando a más de 1.780 ciudadanos de diversos públicos. Estas acciones fortalecieron el reconocimiento del Museo de Bogotá y del Museo Ciudad Autoconstruida como escenarios de diálogo, participación y construcción colectiva.

Asimismo, se destacó la realización de la VI Noche de los Museos de Bogotá y la III Noche Iberoamericana de Museos, eventos que convocaron a más de 65.000 personas, con la participación de más de 80 espacios culturales en 16 localidades de la ciudad y 9 países iberoamericanos, desarrollando más de 200 actividades culturales.

En materia de comunicaciones, se fortaleció la presencia digital mediante la producción y difusión de contenidos patrimoniales, logrando un crecimiento del 25.0 % en seguidores (de 80.616 a 100.748) y un alcance anual superior a 2,9 millones de personas. Por su parte, el Sello Editorial avanzó en la producción y divulgación de cinco títulos, alcanzando más de 846 lectores.

Igualmente, se promovió una agenda activa de apropiación patrimonial a través de recorridos, laboratorios de creación colectiva en el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme, y procesos de inventario en plazas de mercado.

En la Meta 2, enfocada en la entrega de 200 estímulos, apoyos e incentivos, se desarrollaron convocatorias, apoyos concertados y actividades como la DIBUJATÓN, incluyendo espacios dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

Como resultado, se fortalecieron procesos de investigación y salvaguardia del patrimonio cultural de comunidades como el pueblo Palenquero, Raizal, afrodescendiente y Muisca. También se impulsaron iniciativas que integran arte urbano, oficios y memoria material, como la restauración de muralismo con técnicas tradicionales en el Centro Histórico.

Se destacó el homenaje gráfico al centenario de la Plaza de Mercado Las Cruces, así como la consolidación de la DIBUJATÓN infantil como una estrategia de participación activa para la construcción de memoria e identidad desde las nuevas generaciones.

Proyecto 8152: Desarrollo de acciones de intervención para la protección y conservación del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.,

Meta 1, Se ejecutó 367 intervenciones orientadas a la conservación de Bienes de Interés Cultural y espacios patrimoniales.

Estas acciones incluyeron mantenimiento de fachadas, limpieza de espacio público, conservación de bienes muebles, estudios técnicos y estrategias de activación social con participación comunitaria. Se desarrollaron 45 jornadas de voluntariado con la participación de aproximadamente 100 voluntarios, en el marco de estrategias distritales como Centro Vive y Territorios Mágicos.

Se adelantaron intervenciones destacadas en inmuebles emblemáticos como el Palacio San Carlos, la Academia Colombiana de la Lengua, el Palacio de Justicia, el Palacio de San Francisco y la Plaza Cultural La Santamaría, así como la restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves y del Cementerio Central.

A través de la Brigada de Atención a Monumentos, se ejecutaron 101 intervenciones que permitieron la recuperación de 2.943 m² de espacio patrimonial, incluyendo monumentos emblemáticos como el Templete al Libertador, La Rebeca y Policarpa Salavarrieta.

Asimismo, se implementaron 21 estrategias de activación social que fortalecieron la identidad local y el cuidado del patrimonio.

Proyecto 8161: Mejoramiento de la capacidad institucional para la atención de trámites y servicios en patrimonio cultural material, permitió fortalecer la gestión institucional mediante la atención de 2.843 asistencias técnicas durante la vigencia 2025.

Estas asistencias incluyeron orientación técnica, jurídica y legal para la intervención de Bienes de Interés Cultural, abarcando áreas como anteproyectos, control urbano, espacio público, bienes muebles, arqueología, valoración e inventarios, entre otros. Además, se realizaron 13 sesiones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Se habilitaron canales presenciales y virtuales para mejorar la atención ciudadana, destacándose servicios como evaluación de proyectos, licencias de intervención en espacio público, reparaciones locativas y equiparaciones.

Como innovación, se implementó la jornada “AUTORIZATÓN”, que permitió la aprobación ágil de trámites en tiempos no superiores a 20 minutos.

Asimismo, en articulación con la Secretaría Distrital del Hábitat, se habilitaron nuevos canales de atención a través de la Ventanilla Única de la Construcción, facilitando el acceso y la racionalización de trámites para la ciudadanía.

Balance Social

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual se constituye como la hoja de ruta orientadora de las políticas públicas en la ciudad, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) ha definido su objetivo misional en coherencia con estos lineamientos, con el fin de contribuir de manera directa a su cumplimiento.

Esta alineación se concreta en la siguiente misión institucional: *“El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) gestiona y acompaña procesos y estrategias para la protección, intervención, divulgación, activación social y salvaguardia de los patrimonios, a escala distrital, local y barrial, mediante iniciativas de participación, diálogo y articulación social e interinstitucional que posibiliten su reconocimiento y cuidado colectivo, con enfoque territorial y poblacional-diferencial.”*

A partir de este enfoque misional, y en concordancia con la relación directa entre el Plan Distrital de Desarrollo y las políticas sectoriales, el IDPC formula sus proyectos de inversión, los cuales, mediante el desarrollo de actividades y la generación de productos específicos, contribuyen a la implementación de las políticas públicas distritales en las que la entidad tiene mayor nivel de incidencia.

De esta manera, el Instituto orienta su gestión hacia el fortalecimiento del impacto en la ciudadanía, especialmente en las poblaciones y territorios del Distrito Capital, promoviendo el reconocimiento, la apropiación y la protección del patrimonio cultural.

3.2.3.2 Hallazgo administrativo por no contar con un procedimiento de medición de satisfacción de la población beneficiaria, ni con una herramienta que permita evidenciar el impacto de la gestión institucional frente a la problemática identificada en la comunidad, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, ha definido durante 2025 diez (10) políticas públicas, que lo colocan en la línea de difundir estrategias de inclusión a grupos minoritarios y atender necesidades de la población, asociadas a su misión institucional.

Evaluado el contenido del direccionamiento de las políticas, se evidencia que no se incluye un procedimiento de medición de satisfacción de la población beneficiada, aun cuando si bien se muestra una caracterización que incluye actividades inmersas como iniciativa para mitigar las problemáticas identificadas en el ámbito del resguardo del patrimonio cultural, no se observa que en el marco del balance social, se construyan indicadores de medición transversales de satisfacción del ciudadano, por lo que no se percibe resultados medibles de la gestión realizada.

La ausencia de instrumentos diseñados para la medición de la satisfacción de la población beneficiada y sus consecuentes contribuciones al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, pretermite que, ante la falta de indicadores de impacto, no se cumpla adecuadamente las dimensiones de gestión reguladas desde el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.

Desde la perspectiva de la construcción de indicadores de satisfacción, es necesario citar la Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en armonía con lo señalado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, constituida mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y que va en la línea de dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y den solución a las necesidades y complejidades de los grupos de valor.

El desconocer el impacto de la gestión institucional y su incidencia en la población objetivo, no resuelve el tema de medición de mejoramiento de calidad de

vida, asociado a que el diseño de las políticas está dirigido a grupos minoritarios, que reclaman acciones de inclusión y reconocimiento.

Los contenidos del Modelo Integrado, construido sobre dimensiones, que involucran el sistema administrativo de las entidades públicas, ilustra la necesidad de construir indicadores de satisfacción en los siguientes ambientes:

1. Dimensión 2, “Direccionamiento estratégico y planeación; los indicadores se construyen desde el proceso de planeación; en esta dimensión se definen los lineamientos para formularlos.

“Dado que MIPG se basa en un modelo de gestión para resultados, la entidad debe predeterminar, predefinir o preestablecer los resultados y efectos que espera lograr. Por lo tanto, su planeación, gestión, control y evaluación toman como referencia dichos resultados

*Desde el ejercicio de planeación se deben definir los mecanismos a través de los cuales se hará el seguimiento y evaluación a su cumplimiento. Esto permitirá, verificar el logro de objetivos y metas, así como el alcance de los resultados propuestos e introducir ajustes a los planes de acción. Por ello, es recomendable contar con un grupo de indicadores que permita conocer el estado real de la ejecución de las actividades, el logro de metas, objetivos o resultados **y sus efectos en la ciudadanía**”* (Subrayado fuera de texto).

2. Dimensión 3, “Gestión con valores para el resultado”; los indicadores son una fuente alterna de información para identificar en el ejercicio de comprensión y las capacidades a fortalecer para conseguir lo planificado, a la vez, una buena implementación de indicadores permitirá, más adelante, supervisar los cumplimientos de las metas y ajustar los planes de acción.

“MIPG facilita que la gestión de las entidades esté orientada hacia el logro de resultados en el marco de la integridad. Para esto, pone en marcha los cursos de acción o trayectorias de implementación definidas en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación y contando con el talento humano disponible en la entidad.

El propósito de esta dimensión es permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su

planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.” (Subrayado fuera de texto).

3. Dimensión 4, “*Evaluación de resultados*” se define la evaluación del resultado de los indicadores de gobierno como parte fundamental en la proyección estratégica de las entidades nacionales y tanto el seguimiento como la evaluación de la gestión institucional resaltan la importancia de contar con indicadores para el monitoreo y medición de su desempeño.

“Para MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y si general los efectos deseados para la sociedad; de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión”

De conformidad con los hechos evaluados, se evidencia una inobservancia a las dimensiones señaladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en lo previsto para las dimensiones 2, 3 y 4, en el marco del Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la obligación de constituir indicadores transversales de satisfacción.

Por lo anterior se constituye una **observación de carácter administrativo** por no contar con un procedimiento de medición de satisfacción de la población beneficiaria, ni con una herramienta que permita evidenciar el impacto de la gestión institucional frente a la problemática identificada en la comunidad, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Valoración de la respuesta del sujeto de control

De conformidad con respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Radicado de Contraloría de Bogotá, 1-2026-06791 del 30-03-2026, se establece:

El IDPC argumenta que: *“(…) cuenta con un procedimiento para medir la Satisfacción, el cual se denomina “Procedimiento para la Medición y Evaluación de la Satisfacción de Atención a la Ciudadanía”, Versión 4 del 25 de junio de 2025, que tiene como objetivo medir la percepción ciudadana respecto a los trámites, servicios y actividades misionales. Su alcance es integral y cubre a la “población beneficiaria”, pues se aplica de manera transversal en todos los escenarios de relacionamiento con el ciudadano. la ciudadanía.*

En consecuencia, el IDPC formuló *“el indicador de satisfacción”, que tiene como objetivo medir la satisfacción ciudadana respecto a los trámites, servicios y actividades misionales.*

“Para el instrumento (indicador) se ha definido la meta del 90% y rango de aceptación entre el 80% al 100%, como resultado esperado de la gestión institucional, junto con la frecuencia de medición, las acciones o controles para mantener o mejorar los resultados, en armonía con el Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con valores para resultados y Evaluación de Resultados”

La entidad hace referencia a las denominadas: *“Encuestas de satisfacción servicio a la ciudadanía”,* para los diferentes procesos de gestión, de las cuales no se identifican resultados de la tabulación realizada, ni mejoras derivadas del resultado de las mediciones.

Desde el enfoque de control fiscal, el ente de control considera que la medición de la gestión pública debe orientarse a evidenciar resultados e impactos verificables en la ciudadanía, garantizando la mejora continua del servicio, en concordancia con el MIPG.

En este sentido, las entidades deben contar con mecanismos que permitan evaluar de manera integral el cumplimiento de metas, la ejecución de recursos y la generación de efectos reales sobre las problemáticas atendidas.

Se advierte que el uso de encuestas o tableros de indicadores, analizados de forma aislada, no constituye un instrumento suficiente para medir la eficacia e impacto de la gestión, en tanto no permiten establecer la materialización de los resultados ni la efectividad de las políticas públicas implementadas.

En consecuencia, se confirma el hecho observado y se configura un hallazgo administrativo por debilidad en el principio de evaluación y seguimiento, evidenciado en la ausencia de un procedimiento estructurado para medir la satisfacción de la población beneficiaria y de una herramienta que permita determinar el impacto de la gestión institucional frente a la problemática identificada, en el marco del MIPG.

Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

La Contraloría continúa solicitando la construcción de una batería de indicadores aplicables a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este sentido, y en relación con la incorporación de indicadores alineados con los ODS en los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la entidad avanza en el desarrollo del Índice de Reconocimiento de los Patrimonios Integrados.

Este índice se encuentra directamente articulado con el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, específicamente con la meta 11.4, orientada a redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural.

El Índice de Reconocimiento de los Patrimonios Integrados se construye a partir de los resultados de la Encuesta de Prácticas Artísticas, Culturales, Creativas y Patrimoniales (EPACCP), elaborada por la Dirección Observatorio y Gestión de Conocimiento Cultural (DOGCC) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). En esta encuesta, el sector patrimonial está representado a través de 25 preguntas.

A partir de este instrumento, se identifican 164 variables que permiten medir seis componentes fundamentales para la caracterización de los patrimonios integrados en Bogotá, así:

1. Valoración (4 preguntas – 44 variables)
2. Arraigo (4 preguntas – 33 variables)
3. Reconocimiento (5 preguntas – 26 variables)
4. Activación (4 preguntas – 33 variables)
5. Agencia social (2 preguntas – 13 variables)
6. Riesgo y amenaza (4 preguntas – 15 variables)

El objetivo de este índice es medir el nivel de reconocimiento de los patrimonios integrados y de sus distintos componentes por parte de la población bogotana. En este sentido, permite evaluar el reconocimiento de diversas identidades y la valoración de múltiples cualidades que aportan al potencial cultural de la ciudad, contribuyendo así a la democratización del patrimonio.

Como resultado del ejercicio metodológico, se realizó una ponderación de cada una de las variables, obteniendo un puntaje promedio de 38 sobre 189. Este resultado indica que el nivel de reconocimiento de los patrimonios integrados en Bogotá se ubica actualmente en un nivel bajo.

Gestion Ambiental

NA

3.2.4 Gasto Público

Dentro del proceso de evaluación al factor de gasto público se determinó el cumplimiento normativo, de estudios, objetos, productos, bienes y servicios del plan

anual de adquisiciones y la coherencia con los proyectos de inversión y las metas asignadas. Así mismo, se valoró si la adquisición de bienes y servicios se realizaron en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, al mínimo costo y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Igualmente, se valora el cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de las diferentes actividades desarrolladas en las etapas precontractual, contractual y pos contractual del sujeto de control; se buscó determinar, si el IDPC adquirió los bienes y servicios en condiciones óptimas de calidad, cantidad y oportunidad, con el fin de establecer si existieron o no sobre costos, así como modificaciones contractuales injustificadas que generen daño patrimonial.

De conformidad con los objetivos del proceso auditor y dando cumplimiento al criterio de integridad se realizó la constitución de la muestra de auditoría del factor de gasto público, teniendo en cuenta las siguientes líneas de acción:

- Los contratos más significativos ejecutados durante la vigencia 2025 (por su cuantía y el impacto esperado).
- Los contratos que han sido objeto de adiciones y que fueron suscritos en vigencias anteriores, sin que obligatoriamente estos ya hayan sido liquidados y/o terminados.
- Los contratos suscritos en vigencias anteriores con gestión fiscal en la vigencia 2025, sin que obligatoriamente estos ya hayan sido liquidados y/o terminados.
- Los contratos auditados en vigencias anteriores, objeto de análisis por tema de impacto.

- Los contratos producto de los DPC recibidos como insumo para el desarrollo de la presente auditoría.

Lo antedicho, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16 Consolidado Universo Gasto Público a diciembre 31 de la vigencia auditar

Valores en Pesos

ELEMENTOS DEL UNIVERSO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO	% PARTICIPACIÓN
CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA A AUDITAR	\$ 26.599.808.378,00	\$ 19.121.799.605,00	72%
ADICIONES A CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES EFECTUADAS DENTRO DE LA VIGENCIA AUDITAR	\$ 935.659.858,00	\$ 935.014.290,00	100%
OTRAS FORMAS DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA VIGENCIA AUDITAR DIFERENTES A CONTRATACIÓN	\$ 15.100.927.525,00	\$ 15.092.884.441,00	99,9%
CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES CON GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA A AUDITAR	\$ 21.926.445.510,00	\$ 6.759.472.835,00	31%
TOTAL	\$ 64.562.841.271,00	\$ 41.909.171.171,00	65%

Fuente: Hoja Analítica Gasto Público del PVCGF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal.

Conforme a lo precedente, el universo de Gasto Público suma \$64.562.841.271, correspondiente a las vigencias 2021, 2023, 2024 y 2025, sobre la cual se evidencia se han realizado pagos por \$41.909.171.171.

Muestra.

Con base en el instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal se definieron como unidades de análisis los pagos realizados de contratos suscritos en la vigencia 2025 por valor de \$19.121.799.605 y pagos por concepto de adiciones por valor de \$935.014.290, para un valor total de \$20.056.813.895. Correspondiendo un porcentaje de materialidad del 30% y de muestreo del 20% y una muestra mínima de \$4.011.362.346

Como resultado de la operación del anterior criterio, se determina una muestra de contratos así: 20 contratos por valor de \$4.484.451.313; los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17 Muestra Proceso de Gasto Público

Valores en pesos

No. Contrato/o pago (si aplica)	N° Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
096 -2025	8151	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para acompañar la planeación, gestión y seguimiento de procesos formativos en patrimonio cultural con niños, niñas y adolescentes y otros actores.	\$111.371.635	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
277-2025	8136	Suministro	Suministro de elementos y materiales de ferretería para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	\$184.923.676	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
083-2025	8150	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para acompañar el proceso de edición y orientación conceptual de las publicaciones que hacen parte del sello editorial de la entidad.	\$95.622.110	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
038-2025	8152	Contrato de Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar en la organización, ejecución y seguimiento de actividades y procesos de	\$94.204.000	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato/o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			protección, intervención y activación de los bienes muebles que hacen parte de la red de monumentos de Bogotá que sean adelantados por la Subdirección de protección e intervención del Patrimonio.			
550-2024	8150	Convenios Interadministrativos	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el IDPC y el Cabildo Indígenas Muisca de Bosa para la implementación de acciones de salvaguardia priorizadas para la primera fase de implementación de acuerdo con la Planeación estratégica	65.000.000	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
614-2024	Funcionamiento	Obra	Ejecutar las obras de mantenimiento correctivo y preventivo, obras de primeros auxilios y demás actividades complementarias para la conservación de los inmuebles que componen las plantas físicas e infraestructura de propiedad y/o administración del Instituto Distrital Patrimonio Cultural.	\$1.361.318.009	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
368-2023	7989	Consultoría	Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y	\$548.152.675	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato/o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado "Hacienda El Carmen", categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C			
566-2024	8151	Otros Servicios	Prestar el servicio de apoyo logístico para la realización de actividades misionales en el marco de la implementación y socialización de las estrategias de participación ciudadana que realice el IDPC en cumplimiento de sus funciones	\$424.204.705	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
615-2024	8136	Contrato de obra	Implementar medidas para el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad del Parque Arqueológico del Patrimonio Cultural de Usme (PAPCU), por medio de la consolidación de senderos y mejoramiento de acceso a los domos ubicados en el Área Arqueológica Protegida	\$200.603.836	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
583-2024	8171	Consultoría	Realizar las acciones necesarias para elaborar las fichas de valoración individual (FVI-BI) de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural del Ámbito Distrital en nivel de intervención 1 (N1), de acuerdo con el listado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) indique y de conformidad con los	\$153.717.377	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato/o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			lineamientos estipulados por el Instituto.			
477-2024	8152	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la ejecución y seguimiento del Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil (PEMP HSJD e IMI), en el marco del Convenio Interadministrativo	\$106.333.333	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
279-2024	Funcionamiento	Servicios de Transporte	Contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	\$102.058.433	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
618-2024	7989	Consultoría	Interventoría técnica, administrativa, contable, y jurídica para el seguimiento del contrato cuyo objeto es: Ejecutar las obras de mantenimiento correctivo y preventivo, obras de primeros auxilios y demás actividades complementarias para la conservación de los inmuebles que componen las plantas físicas e infraestructura de propiedad y/o administración del Instituto Distrital Patrimonio Cultural.	\$330.084.200	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato/o pago (si aplica)	N° Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
592-2024	8151	Compraventa	Adquirir elementos de dotación escolar, material pedagógico y elementos para la primera infancia necesarios para fortalecer y apoyar las funciones y las actividades a cargo de la subdirección de divulgación y apropiación patrimonial.	\$64.594.410	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
538-2021		Concurso de méritos	Interventora al proceso cuyo objeto es realizar la consultoría para la realización de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para obras de urbanismo, redes de suministro de servicios públicos y construcción de los accesos principales del parque arqueológico Hacienda el Carmen	\$240.575.451	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
011-2025	7989	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales al idpc, para apoyar la ejecución de evaluaciones y seguimientos, así como los demás roles asignados a la asesoría de control interno, cumpliendo las actividades programadas en el plan anual de auditorías.	\$86.405.830	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
167-2025	8150	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar la estructuración, implementación y el seguimiento de la estrategia curatorial del Museo de Bogotá y del Museo	\$80.021.853	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato/o pago (si aplica)	N° Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			de la Ciudad Autoconstruida.			
196-2025	8150	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar el diseño, construcción y ejecución de la estrategia general de comunicaciones y posicionamiento del Museo de Bogotá y del Museo de la Ciudad Autoconstruida a través de la organización de flujos de trabajo y el desarrollo de productos comunicativos requeridos para la implementación de las acciones de apropiación social del patrimonio cultural de los Museos.	\$79.002.467	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
192-2025	8150	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para apoyar las actividades de identificación, inventario, documentación, registro y gestión de la colección y bienes relacionados a cargo del Museo de Bogotá	\$79.257.313	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas
126-2025	8150	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en la realización de actividades que sean necesarias para la culminación del Plan de Manejo Arqueológico de Bogotá, y posterior implementación de los instrumentos que se requieran para gestión territorial del patrimonio	\$77.000.000	Evaluación Etapa precontractual, ejecución y postcontractual	Por su importancia dentro del proyecto seleccionado para su evaluación y mayores cuantías contratadas

No. Contrato/o pago (si aplica)	Nº Proyecto Inversión/ o Rubro Presupuestal Afectado	Tipología de Contrato (si aplica)	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
			arqueológico de Bogotá			

Fuente: Formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia a auditar en el SIVICOF.

3.2.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la función de supervisión, referidas a las fechas de recibo de elementos y falencias en el seguimiento y control del Contrato No. 592 de 2024.

Nro. 592 de 2024	Firma: 11 de diciembre de 2024
Objeto	(COD 1214-1215) Adquirir elementos de dotación escolar, material pedagógico y elementos para la primera infancia necesarios para fortalecer y apoyar las funciones y las actividades a cargo de la subdirección de divulgación y apropiación patrimonial.
Proceso de selección	Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios 1214-Contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por medio de los diferentes Acuerdos Marco de Precios, la compra de los elementos necesarios para fortalecer y apoyar las funciones y las actividades a cargo de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.
Valor inicial	(\$64.594.410
Acta de inicio	23/12/2024
Fecha inicial plazo	11/04/2026
Fecha final con Prórroga	30/04/2025

En el marco del análisis efectuado al Contrato No. 592 de 2024, ejecutado mediante la Orden de Compra No. 138955 (Acuerdo Marco de Precios), por valor de \$64.594.409,96, y con fundamento en la revisión de los soportes documentales del proceso contractual y la visita administrativa fiscal realizada el día 2 de marzo de 2026, se evidenció el cumplimiento general del objeto contractual

Sin embargo, se identificaron inconsistencias relacionadas con la trazabilidad, referidas a las fechas de recibo de elementos y a la función asignada al supervisor, conforme a lo evidenciado en los soportes documentales presentados por la entidad al órgano de control, así:

- El recibo de los elementos suministrados no fue efectuado directamente por el supervisor del contrato, sino por un colaborador ubicado en la sede destinataria, “Museo de Bogotá”, según consta en el oficio del 6 de agosto de 2025, mediante el cual el contratista Muebles Lucena S.A.S. relaciona los bienes entregados. De igual manera, en el único informe de supervisión obrante en el expediente, el cual carece de fecha de elaboración, no se dejó constancia del procedimiento o mecanismo de control aplicado para el recibo de los bienes, ni de la verificación directa de sus cantidades, condiciones y especificaciones técnicas por parte del supervisor. Esta situación evidencia falencias en el ejercicio de la supervisión contractual, en tanto el recibo de los elementos no fue realizado personalmente ni de manera oportuna por quien tenía a su cargo dicha obligación, afectando la trazabilidad, el control y la debida validación del cumplimiento contractual.

- Según la Orden de Compra No. 138955 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el plazo contractual para la entrega de los bienes vencía inicialmente el 11 de abril de 2025 y fue prorrogado hasta el 30 de abril del mismo año. Sin embargo, el documento de remisión del contratista y el recibido a satisfacción suscrito por la entidad tienen fecha del 6 de agosto de 2025, lo que acredita que la entrega se produjo de manera extemporánea, con un retraso superior a tres (3) meses respecto del plazo final pactado. Pese a ello, no obra evidencia de actuaciones oportunas y eficaces del supervisor dirigidas a controlar, requerir o documentar el incumplimiento del contratista, ni a dejar constancia de las medidas adoptadas frente a la recepción tardía de los elementos, lo cual evidencia falencias en el ejercicio de la supervisión contractual.

Además de lo anterior, se encuentra el documento denominado “SOLICITUD DE INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN” con fecha 11/08/2025, cinco (5) días después de la entrega de los bienes, con el cual la supervisión informa a la Subdirección de Gestión Corporativa lo siguiente: “En mi calidad de supervisor del siguiente contrato, me permito certificar que los bienes relacionados fueron entregados por el proveedor cumpliendo con la cantidad y las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto. Por lo tanto, atentamente solicito se realice el ingreso de los bienes al almacén, teniendo en cuenta sus características”.

- Finalmente, está el soporte de ingreso a almacén transitorio en los formatos denominados: “INGRESO DE BIENES DEVOLUTIVOS E” - 001 – 16 y E – 001, ambos de fecha 12/08/2025. Por lo expuesto, se denotan falencias en el control, seguimiento y verificación oportuna del cumplimiento de las obligaciones contractuales que afecta la transparencia de la actuación.

Esta situación podría constituir una deficiencia en el ejercicio de la supervisión, al no garantizarse la adecuada verificación de los tiempos de entrega y recepción dentro del plazo contractual previsto. La situación descrita se presume contraviene los principios de responsabilidad y transparencia el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De igual manera, se aparta de las funciones asignadas a los supervisores conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.1.8 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL, versión: 8 del 13 de diciembre de 2024 que estipula que “... la supervisión es el conjunto de funciones desempeñadas para llevar a cabo el control, seguimiento, vigilancia y apoyo de la ejecución de los contratos o convenios suscritos por la Entidad, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes y lo estipulado en el respectivo contrato.”, y el artículo 3° del MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA de agosto 3 de 2022, que establece la obligación

de verificar de manera oportuna el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dejar evidencia documental suficiente de las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato, como se transcribe seguidamente: "...3. Facultades y deberes del supervisor e interventor Las facultades que a continuación se describen, deberán ser atendidas tanto por el supervisor como por el interventor, dentro de lo que a cada uno le competa, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato: Controlar: Adelantar actividades permanentes de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, abarcando cada una de las etapas del desarrollo del contrato, verificando que la ejecución y gestión contractual se ajusten a lo pactado. El control se orienta a verificar que el contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato, según le corresponda al supervisor o interventor..." Se incumple a la vez, con lo reglado en los artículos 1° y 2° de la Ley 87 de 1993, por falencias en los puntos de control. Aunado a lo antes expuesto, las inconsistencias presentadas pueden configurarse como el presunto incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. (Código General Disciplinario).

Las situaciones descritas denotan debilidades en el ejercicio de la supervisión contractual y en los mecanismos de control y seguimiento documental por parte del supervisor designado, así como deficiencias en la verificación de las entregas realizadas por el contratista conforme a los plazos establecidos, todo lo cual trae como efectos que la entidad no esté efectuando un adecuado seguimiento a los plazos otorgados contractualmente, con lo que también se afecta la confiabilidad de la información relacionada con la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la función de supervisión, referidas a las fechas de recibo de elementos y falencias en el seguimiento y control del Contrato No. 592 de 2024.

Valoración de la respuesta del sujeto de control

De conformidad con respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Radicado 1-2026-06791 del 30-03-2026 de la Contraloría de Bogotá, la entidad presenta como argumentación que no acepta la observación por las situaciones planteadas, a saber:

“...No es de recibo de este Instituto la presente observación, en atención a que las conductas atribuidas a la entidad y sus funcionarios no generaron una afectación sustancial al deber funcional, ni comportaron una transgresión a la función pública o a los principios que la rigen, en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos, así como al acervo probatorio que da cuenta que el actuar de la entidad se enmarcó al apego de la Ley. De igual forma, es importante precisar que el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria no supera una evaluación de Tipicidad, ilicitud sustancial y culpabilidad atribuible a este Instituto atendiendo a los siguientes argumentos:

Respecto al ejercicio de la supervisión contractual expresa la entidad que “(...) Dicha comunicación da cuenta del seguimiento permanente que se realizó a la ejecución contractual desde su inicio hasta su finalización, e incluye la definición y seguimiento de cronogramas de entrega, solicitudes de prórroga, acuerdos sobre pagos, materialidades y especificaciones técnicas, así como observaciones, correcciones y devoluciones de elementos que no cumplían con las condiciones pactadas en el contrato (...).”

En cuanto al recibo de los bienes por personal técnico, asevera la entidad que: “(...) Si bien los elementos fueron recibidos por el personal técnico especializado que, por decisión del supervisor, estuvo vinculado al proceso desde su estructuración. El supervisor fue debidamente notificado de la entrega a conformidad y fue quien otorgó el aval para el trámite de pago y Solicitud de Ingreso de Bienes al Almacén del 11 de agosto de 2025, actuando en cumplimiento de sus funciones de control y validación. Esta modalidad de recibo no contraviene las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría, el cual no prohíbe que la recepción física sea efectuada por personal de apoyo a la supervisión técnico designado por éste, siempre que éste ejerza el control y la verificación correspondiente, como efectivamente ocurrió en el presente caso...”

Con relación a la entrega extemporánea de los elementos aduce la entidad: “(...) *es por esta razón que la entrega final de los bienes a conformidad se realiza en el mes de agosto de 2025, lo cual no obedeció a una omisión o pasividad del supervisor, sino precisamente al resultado del seguimiento y exigencia ejercidos por la entidad frente al proveedor (...)*”

Sobre el informe de supervisión y la trazabilidad documental arguye el sujeto de control que: *“La ausencia de fecha en el informe de supervisión (...) no afecta la validez ni el contenido del documento. El expediente contractual contiene una cadena documental coherente y fechada que permite reconstruir plenamente la trazabilidad del proceso...”*

“(...) Adicionalmente, como parte del seguimiento formal de la supervisión se realizaron las siguientes actuaciones documentadas: (i) reunión de inicio del contrato, en la que se definieron flujos de comunicación, cronogramas de entrega y canales de enlace; y (ii) reunión de seguimiento entre el subdirector de Divulgación, la Gerente del Museo de Bogotá y el equipo técnico, orientada a revisar avances, anomalías y pendientes de entrega, notificándose al proveedor mediante correo electrónico los plazos y requerimientos correspondientes.”

De acuerdo a estas fechas dice la entidad en la respuesta a la carta de observaciones que, la formalización para pagos se dio dentro de los términos, porque la: *“(...) entrada a almacén se realizó dentro del plazo previsto en la Circular No. 4 de 2025 – Programación y Ejecución de Pagos, Vigencia 2025, la cual establece como fecha límite el 15 de agosto para procesos de pago distintos a contratos de prestación de servicios, incluida la entrada a almacén (...)*”

“El ingreso se adelantó contra la remisión de entrega final aceptada, con el propósito de evitar reprocesos derivados de posibles modificaciones o cambios en los elementos. Esta práctica refleja una gestión diligente. (Anexo 5.2 entrada almacén).

Con base en los argumentos expuestos y las evidencias documentales adjuntas queda demostrado que la supervisión del Contrato No. 592 de 2024 fue ejercida de manera activa, técnica y diligente, con seguimiento permanente, comunicación con el proveedor y control sobre la calidad de los bienes recibidos.”

Frente a los argumentos expuestos por la Entidad, este organismo de control fiscal realiza el siguiente análisis de respuesta y conclusión:

Con el fin de sustentar su respuesta, el IDPC aportó soportes documentales — correos electrónicos, actas y comunicaciones formales— relacionados con la ejecución y las entregas de la Orden de Compra No. 138955 (Contrato No. 592 de 2024). En dichos documentos se registran, entre otros, los siguientes aspectos: la remisión y aprobación de un cronograma de entregas parciales; solicitudes de aclaración sobre especificaciones técnicas (materiales y colores); requerimientos de entrega y reportes de incumplimiento con ajustes en las fechas; la recepción de una primera entrega parcial y solicitudes de prórroga; comunicaciones sobre inconformidades, devoluciones por no conformidades y entregas posteriores con observaciones; y requerimientos adicionales por persistencia de elementos defectuosos y faltantes.

Del análisis de la trazabilidad documental aportada se concluye que, a pesar de las novedades presentadas durante la ejecución del contrato como incumplimientos, diferencias técnicas, devoluciones y ajustes, no se cuenta con evidencia suficiente que permita demostrar una actuación de la supervisión oportuna, directa, permanente y debidamente soportada frente a dichas situaciones. En varios momentos, los requerimientos al proveedor y la gestión operativa fueron adelantados principalmente por funcionarios del Museo del IDPC distintos al supervisor.

El plazo máximo contractualmente establecido para la entrega de los elementos correspondía al 30 de abril de 2025. Durante la ejecución del contrato, y conforme a los soportes allegados con la respuesta, la Entidad estructuró un cronograma de entregas parciales en tres fechas dentro del plazo pactado; sin embargo, se evidenció que la primera entrega parcial solo se materializó hasta el 28 de marzo de 2025, en el mes de abril hubo devoluciones por inconformidades, venciendo el plazo sin obtener los bienes.

A partir de dicha fecha y durante los meses de abril a julio 28 de 2025, (fecha final de recibo de los elementos), se observaron, según la documentación aportada, situaciones permanentes de inconformidad relacionadas con defectos y entregas incompletas por parte del contratista. Estas dieron lugar a actividades de revisión, devolución y formulación de observaciones por parte del funcionario delegado del Museo, quien dirigió comunicaciones al contratista con copia del correo al supervisor del contrato.

En este tiempo como se relaciona en los correos, es escasa la actuación del supervisor, no es evidente la actuación directa, oportuna y efectiva de este en cuanto a verificación, requerimientos formales o acciones de conminación frente a los incumplimientos, especialmente considerando el vencimiento del plazo contractual.

Del análisis del proceso de entregas, observaciones, devoluciones y subsanaciones, se concluye que, aunque existieron actuaciones del área destinataria y un cronograma definido, la gestión se ejecutó por fuera del término contractual debido a incumplimientos reiterados, sin evidenciarse acciones efectivas. Se advierte una débil intervención del supervisor en el ejercicio de sus funciones, trasladándose en la práctica el seguimiento al personal del área, sin soporte documental que evidencie una actuación formal y estructurada de supervisión.

En consecuencia, no se identificaron decisiones ni medidas contractuales frente a los incumplimientos en los plazos ni ante las reiteradas no conformidades, asignando funciones propias de supervisión a funcionarios sin competencia ni responsabilidad directa.

Si bien la finalidad de la contratación estatal consiste en la obtención del bien o servicio requerido y su adecuada puesta en funcionamiento, ello no releva al supervisor asignado en el ejercicio diligente y oportuno de las funciones asignadas.

La observación mantiene su solidez aun después de analizada la respuesta presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Aunque la Entidad argumenta que existió seguimiento mediante correos electrónicos, que el recibo material fue realizado por personal técnico de apoyo y que posteriormente el supervisor impartió su aval, estos planteamientos no desvirtúan el hallazgo del equipo auditor.

En primer lugar, no se acreditó que el recibo de los bienes hubiera sido efectuado directamente por el supervisor del contrato, ni que dicha actuación estuviera debidamente soportada en un informe de supervisión formal, completo y oportuno.

En segundo lugar, se evidenció que el soporte documental de recibo a satisfacción tiene fecha del 6 de agosto de 2025, pese a que el plazo contractual —incluso considerando la prórroga— vencía el 30 de abril de 2025, lo que configura una extemporaneidad superior a tres meses, sin evidencia de acciones correctivas o medidas de control oportunas por parte del supervisor.

Si bien la Entidad señala la existencia de acompañamiento técnico durante la ejecución contractual, ello no subsana la ausencia de intervención directa del supervisor ni la falta de evidencia suficiente sobre las actuaciones desplegadas frente al incumplimiento en los plazos de entrega. Tampoco se justifica de manera adecuada la validación tardía del supervisor una vez vencido el término contractual.

En este contexto, es pertinente precisar que no corresponde a este organismo de control fiscal determinar la responsabilidad disciplinaria; no obstante, el análisis efectuado permite identificar presuntas falencias en el ejercicio de la función de supervisión, las cuales ameritan ser puestas en conocimiento ante la autoridad competente quien determinara la existente de elementos de configuración de la responsabilidad.

Por lo anterior, se confirma el hecho observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la función de

supervisión, referidas a las fechas de recibo de elementos y falencias en el seguimiento y control del Contrato No. 592 de 2024.

3.2.4.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en la formalización de actas parciales y otros soportes contractuales publicados en SECOP II, al evidenciarse la ausencia de firmas de las partes intervinientes, particularmente la entidad contratante y la interventoría, asociados a los contratos de obra No. 614 de 2024 y de interventoría No. 618 de 2024.

En la revisión de los documentos publicados en SECOP II, correspondientes a los soportes de pago de los contratos de obra No. 614 de 2024 que tuvo interventoría mediante contrato No. 618 de 2024, se evidenciaron falencias en las actas parciales de obra, toda vez que algunos de estos documentos no cuentan con la totalidad de las firmas requeridas por las partes intervinientes, responsables de la entidad e interventoría. Esta situación genera debilidades en la validez formal de los soportes documentales que respaldan los pagos efectuados y en la trazabilidad del proceso de seguimiento y control de obligaciones mes a mes.

Los documentos que presentan dicha inconsistencia en el SECOP II, se encuentran las siguientes actas parciales: Acta 01 (17/02/2025), Acta 02 (17/03/2025), Acta 03 (17/04/2025), Acta 04 (17/05/2025), Acta 06 (17/06/2025), Acta 07 (27/09/2025) y Acta 08 (07/11/2025), así como las actas de mayores y menores cantidades No. 5 (31/05/2025) y final (21/11/2026). Si bien en la respuesta a la Contraloría (radicado 2026220000981 del 12/02/2026) se presentaron estos documentos firmados, en SECOP II se registró inicialmente la información sin las firmas correspondientes, lo que evidencia deficiencias e incumplimiento de sus responsables contractualmente, asimismo, en el cargue del soporte documental para la validación de los pagos, lo cual afecta la transparencia.

Adicionalmente, los artículos 2.3.1.8 del Manual de Contratación y 3° del Manual de Supervisión de la entidad, establecen lineamientos generales sobre el

ejercicio de la función del Supervisor, quien además de garantizar el adecuado cumplimiento contractual debe cumplir con el principio de publicidad y transparencia y, por lo tanto, la información publicada debe ser completa y de calidad. Por ello, al no contar los documentos con las firmas de las partes que intervienen en el proceso contractual, no cumplen los lineamientos para garantizar la validez formal y la trazabilidad de los pagos. Las situaciones descritas anteriormente, se sustentan en las debilidades de los procedimientos de supervisión y seguimiento de los contratos, toda vez que se observa falta de cumplimiento en el soporte documental previo al registro en el SECOP II. La falta de firmas, en documentos relevantes como son las actas de parciales de cantidades de obra y otras, que reflejan mes a mes la ejecución contractual, genera incertidumbre y debilita la validez formal de los soportes documentales que respaldan los pagos registrados en SECOP II.

Por lo anterior, se constituye una observación administrativa por deficiencias en la formalización de actas parciales y otros soportes contractuales publicados en SECOP II, al evidenciarse la ausencia de firmas de las partes intervinientes, particularmente la entidad contratante y la interventoría, asociados a los contratos de obra No. 614 de 2024 y de interventoría No. 618 de 2024.

Valoración de la respuesta del sujeto de control

De conformidad con respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Radicado de Contraloría de Bogotá, 1-2026-06791 del 30-03-2026, se establece:

La entidad en su respuesta, afirma que no es de recibo la observación dado que, las conductas atribuidas a la entidad y sus funcionarios no generaron una afectación sustancial al deber funcional, ni comportaron una transgresión a la función pública o a los principios que la rigen.

En este sentido, la entidad esgrime en su defensa que:

“(…) la existencia de documentos sin firmas en la plataforma SECOP II respondió exclusivamente a una inconsistencia involuntaria en la digitalización y cargue final, y no a una inexistencia de los actos administrativos de recibo y aprobación. Los documentos observados fueron cargados en su versión preliminar (proforma) con el fin de iniciar la ruta de aprobación presupuestal y administrativa necesaria para el trámite de pago; no obstante, la formalización y suscripción de los mismos por parte del contratista, la interventoría y la entidad, se surtió de manera concomitante en el expediente digital interno. Esta dualidad generó que, si bien la Entidad contaba con el soporte legal debidamente perfeccionado (presentado durante la auditoría bajo el radicado No. 2026220000981 del 12/02/2026), en la plataforma pública persistiera la versión previa al ciclo de firmas. Bajo ninguna circunstancia esta situación afectó la veracidad de la ejecución de los contratos No. 614 y 618 de 2024, toda vez que los soportes físicos originales respaldan plenamente la obligación cumplida...

Esto demuestra que: • La ejecución contractual cuenta con el debido respaldo y aval de las partes. • No existe una inexistencia de la actuación, sino una inconsistencia en el archivo digital publicado inicialmente por parte del contratista...

En aras de subsanar la observación y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, la entidad ha tomado las siguientes medidas: Saneamiento de la Plataforma: Se ha procedido con el cargue de los documentos con las firmas autógrafas/digitales en el SECOP II para el contrato de obra N° 614 de 2024, complementando los archivos observados, en la ejecución del contrato...

Finalmente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se permite precisar que los documentos contractuales objeto de observación fueron debidamente generados, aprobados y gestionados a través del sistema de gestión documental institucional (Orfeo), el cual constituye el repositorio oficial de la Entidad para efectos de control, trazabilidad y conservación de los expedientes contractuales. En este sentido, la información asociada a dichos documentos se encontraba debidamente registrada, validada y disponible en el sistema interno, garantizando su integridad, autenticidad y oportunidad dentro del proceso contractual...

Ahora bien, en lo que respecta a la plataforma SECOP II, es importante señalar que esta opera como un mecanismo de publicidad y consulta externa, cuya información se alimenta a partir

de los sistemas internos de la Entidad, razón por la cual pueden presentarse diferencias temporales en la sincronización y visualización de los documentos, sin que ello afecte la existencia, validez o eficacia de las actuaciones contractuales...”

Al respecto, el organismo de control fiscal considera que la plataforma SECOP II forma parte del desarrollo normativo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2195 de 2022, el cual incorpora disposiciones orientadas a garantizar la publicidad de la contratación en sus distintas etapas, incluyendo los regímenes especiales.

De su parte, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007: *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, establece:

“ARTÍCULO 3. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.” (Negrilla fuera de texto.)

Al respecto, la Contraloría de Bogotá, considera que, si bien, la Ley 527 de 1999, establece formas en que las entidades deben documentar y dejar soportes de su actuación, llevando registro de información por gestión documental, este mecanismo de control por sí solo, no tiene el propósito de dar publicidad del proceso contractual, el medio de publicidad que la norma establece es la plataforma SECOP II, donde está el deber de documentar las actuaciones en debida forma.

En ese sentido, el Decreto 4170 de 2011: *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –, se determinan sus objetivos y estructura”*,

establece objetivos y funciones de desarrollo de política pública de transparencia, uno de los apartes que la motiva:

*“(…) una necesidad de país generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer **institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública**. Que conscientes de esa necesidad en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, “Prosperidad para Todos”, se reconoció la necesidad de tener una institucionalidad rectora en gestión contractual pública que promueva, articule, implemente, haga el seguimiento necesario a las políticas que orienten la actividad estatal, proporcione instrumentos gerenciales en dicha actividad y por esa vía colabore activamente en la mitigación de riesgo de corrupción en la inversión de los recursos públicos”*

Además de ser una Plataforma de carácter transaccional de la Contratación, también es la: *“vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.”* Concepto traído página WEB- Sede electrónica Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, es indudable el carácter de obligatorio, el registrar información y evidencias del proceso contractual, en la plataforma, SECOP II, para lo cual se dispone de módulos y campos necesarios con los soportes del proceso contractual con los requisitos y calidad requeridos, independiente de las soluciones internas donde se registra información por gestión documental.

La afirmación del IDPC: *“la existencia de documentos sin firmas en la plataforma SECOP II respondió exclusivamente a una inconsistencia involuntaria en la digitalización y cargue final, y no a una inexistencia de los actos administrativos de recibo y aprobación”*, ratifica lo observado por el equipo auditor en relación a los documentos sin firma en la Plataforma SECOP II.

Si bien dichas actas fueron posteriormente actualizadas con las firmas respectivas, esto no subsana el hecho de que, en su momento, fueron registradas y utilizadas como

soporte para los pagos mensuales sin cumplir con ese requisito formal, tal como lo reconoce la propia entidad. Esta situación evidencia la necesidad de implementar acciones de mejora que garanticen la plena transparencia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Por lo anterior, se confirma el hecho observado y se configura un hallazgo administrativo por deficiencias en la formalización de actas parciales y otros soportes contractuales publicados en SECOP II, al evidenciarse la ausencia de firmas de las partes intervinientes, particularmente la entidad contratante y la interventoría, asociados a los contratos de obra No. 614 de 2024 y de interventoría No. 618 de 2024.

3.2.4.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicar extemporáneamente la información del Contrato 083 de 2025 en el SECOP II.

En desarrollo de la ejecución de la auditoría, al evaluar el contrato 083 de 2025, se evidencia que se omite la disposición normativa que regula la obligación de proceder en tiempo real a la publicación de los documentos contractuales, en todas las fases del proceso en la plataforma del SECOP II; al analizar el correspondiente expediente contractual, se observan deficiencias en el ejercicio de la función de seguimiento administrativo del contrato, especialmente en el cumplimiento del deber de publicidad y transparencia.

No se encontraron cargados en SECOP II los siguientes documentos:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 129 del 27/01/2025, correspondiente al valor inicial del contrato.

b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 772 del 24/11/2025, relacionado con la adición contractual.

Del análisis de la información remitida por el sujeto de control y de su contraste con los registros de SECOP II, se determinó que el CDP No. 129 del 27 de enero de 2025, correspondiente al valor inicial del contrato, y el CDP No. 772 del 24 de noviembre de 2025, relacionado con la adición contractual del CPS No. 083 de 2025, no fueron publicados de manera oportuna en la plataforma, toda vez que se verificó que se cargaron hasta el 5 de marzo de 2026.

En consecuencia, se evidenció que el CDP No. 129 fue divulgado con un retraso de catorce (14) meses, contados entre enero de 2025 y marzo de 2026, mientras que el CDP No. 772 fue publicado con un desfase de cuatro (4) meses, comprendidos entre noviembre de 2025 y marzo de 2026. Esta situación evidencia una divulgación extemporánea de documentos esenciales del proceso contractual, en contravía de los deberes de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En lo relacionado con el Principio de Transparencia, el acceso a la información se debe adoptar con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, conforme a lo establecido en los artículos 2.1.1.3.1.5. y 2.1.1.5.3.1 del Decreto 1081 de 2015.

Además, es importante resaltar la necesidad de priorizar el principio de transparencia, conforme al cual *“toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales, y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”*.

Los hechos descritos generan un deficiente ejercicio de las funciones de supervisión en los contratos mencionados anteriormente, y vulnera el principio de publicidad de la contratación pública, efecto directo para la ciudadanía, los órganos de control y los interesados al no poder consultar información del contrato y tener conocimiento de la ejecución de este.

En Sentencia C-711 de 12 de septiembre de 2012, emitida por la Honorable Corte Constitucional y con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, en la cual se dice sobre el principio de publicidad lo siguiente: “(...) en la Sentencia C- 259 de 2008, (...), esta Corporación dijo: *“El principio de publicidad de la función administrativa resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, en el asunto bajo análisis referida a la contratación pública. Ello en tanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo. [12]”* (...) *“6.2.4. (...) con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que (...) la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones (...): (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos..”*. Los hechos descritos ponen de presente el presunto incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP, tanto los documentos del proceso como los actos administrativos de la actuación contractual. Así mismo, al no publicar todos los documentos del proceso se vulnera el principio de transparencia establecido en la Ley 1712 de 2014, artículo 3° y el artículo 24 de la ley 80 de 1993.

Por lo cual, se establece el incumplimiento de los deberes funcionales de la supervisión, en virtud a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, en tema de carácter disciplinario.

Por lo anterior, se formula una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por publicar extemporáneamente en el SECOP II, la información del Contrato 083 de 2025 celebrado por el Instituto Distrital Patrimonio Cultural-IDPC

Valoración de la respuesta del sujeto de control

De conformidad con la respuesta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC con el Radicado 1-2026-06791 del 30-03-2026 de la Contraloría de Bogotá

En la respuesta el sujeto de control envía un link de SECOP II, afirmando: *“que el cargue del Certificado de Disponibilidad Presupuestal se efectuó desde la publicación del proceso, como se evidencia en la siguiente imagen (...)”*.

Las imágenes enviadas por el sujeto de control no identifican que dicho cargue corresponda al CDP 129, por el contrario, revisado el link enviado en la respuesta, se corrobora que el documento tiene fecha de cargue, del día 05 de marzo de 2026, es decir 14 meses después de su expedición, como lo evidencia la siguiente imagen:

Imagen 1

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 129

[DETALLE DEL DOCUMENTO](#)

Identificación del documento

ID del documento 88BA45961FD20D70AF10FADF1495679E371161F58554A66179CB8A0BCA51A82

Ubicación Público

Información del documento

Descripción CDP_129.pdf

Nombre CDP_129.pdf

Tamaño 2133698

Estado No encriptado

Creado por Carolina Paola Farías Riaño

Fecha de creación 5/03/2026 6:47:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Fuente: SECOP II

En relación con el CDP 772, se evidencia la misma situación del CDP 129, ya que las imágenes enviadas por el sujeto de control no identifican que correspondan al CDP 772, verificado el Link enviado en su respuesta, se observa que este fue cargado el 05 de marzo del presente año, con una extemporaneidad de 4 meses, como se había

establecido en la observación formulada por el ente de control, así lo evidencia la siguiente imagen:

Imagen 2

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 772

> DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento C438CB47BF75293AA05E7AB2A202649462ED098551FBCD74213127DAFF86220C

Ubicación Público

Información del documento

Descripción CDP_772.pdf

Nombre CDP_772.pdf

Tamaño 2126506

Estado No encriptado

Creado por Carolina Paola Farias Riaño

Fecha de creación 5/03/2026 6:50:31 PM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Fuente: SECOP II

La Contraloría de Bogotá D.C., no acepta los argumentos expuestos, toda vez que, se comprobó que los cargues se realizaron por fuera de los términos establecidos.

Por lo anterior, se confirma el hecho observado y se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por publicar extemporáneamente la información del Contrato 083 de 2025 en el SECOP II.

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 019 del 29 de diciembre de 2025 vigente expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. De acuerdo con la información contenida, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, presenta un (1) hallazgo formulado por el ente de control con una (1) acción

de mejora, la cual tiene fecha de vencimiento con corte a 31 de diciembre de 2025; las cuales constituyen la muestra de las acciones abiertas con término de ejecución vencido.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo de la acción adelantada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC se presenta el siguiente resultado:

Evaluación acciones abiertas vencidas con corte a 4 de enero de 2026.

Cuadro No 18; Relación de Acciones Plan de mejoramiento

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF ¹ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2025	03	3.2.3.2.2	1	El ejercicio piloto realizado por el IDPC para medir los indicadores del Plan Institucional de Capacitación valida el ciclo de medición, análisis y toma de decisiones sobre la efectividad de la actividad formativa. Esta afirmación se basa en la capacitación sobre Tablas de Retención Documental (TRD), analizando	100	95	Cumplida efectiva	20 de Marzo de 2026

¹ Para la vigencia 2021 corresponde al PDVCF de las vigencias anteriores



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PDVCF ¹ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% a 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% a 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					10 dependencias del Instituto. Se logró un indicador de ejecución del 100%, una cobertura organizacional del 80%, y un aumento del 10% en el conocimiento entre la evaluación previa y la de salida. Esto demuestra el ciclo completo de medición y la efectividad de las acciones implementadas de la actividad formativa.				

Fuente: Instrumento 04-09 para la calificación a la gestión fiscal.

De lo anterior, se establece que la acción fue cumplida efectiva.

4. OTROS RESULTADOS

N.A

4.1. DENUNCIAS FISCALES

N.A

4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

N.A

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ²
1. Administrativos	7	NA.	3.1.1.1; 3.1.1.2; 3.2.3.1; 3.2.3.2.; 3.2.4.1; 3.2.4.2; 3.2.4.3;
2. Disciplinarios	2	NA.	3.2.4.1; 3.2.4.3
3. Penales	NA.	NA.	NA.
4. Fiscales	NA.	NA.	NA.

N.A: No aplica.

² Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.